

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR
Fecha	Antec. or 100			Fecha	Antec. or 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
22-4-936	73,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	73,75	21-4-936	90,95	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,65
22-4-936	73,00	» E. de 25.000 » »	73,75	22-4-936	90,80	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,65
22-4-936	73,00	» D. de 12.500 » »	73,75	22-4-936	90,80	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	90,65
22-4-936	73,00	» C. de 5.000 » »	73,75	22-4-936	90,80	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	90,65
22-4-936	73,00	» B. de 2.500 » »	73,75	22-4-936	90,85	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	90,65
22-4-936	73,00	» A. de 500 » »	73,75	22-4-936	90,85	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	90,65
22-4-936	72,60	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)			
		4 % exterior (ostampillado) canjeado por emisión 1924		22-4-936	91,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
21-4-936	91,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		22-4-936	91,10	» E. de 25.000 » » 1 al 7.000.....	90,75
22-4-936	90,75	» E. de 12.000 » »	90,50	22-4-936	91,00	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
21-4-936	92,25	» D. de 5.000 » »		22-4-936	91,00	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	90,75
22-4-936	92,90	» C. de 4.000 » »		22-4-936	91,00	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	90,75
22-4-936	92,90	» B. de 2.000 » »		22-4-936	91,00	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	90,75
22-4-936	93,00	» A. de 1.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
17-4-936	90,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-936	70,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908 canjeado por la de 1929		22-4-936	75,0	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
27-2-936	87,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		22-4-936	76,80	» F. de 50.000 » » 1 al 4.625.....	
20-3-936	86,00	» D. de 12.500 » »		22-4-936	76,80	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
22-3-936	84,00	» C. de 5.000 » »		22-4-936	76,80	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
22-3-936	84,00	» B. de 2.500 » »		22-4-936	76,80	» C. de 5.000 » » 1 al 90.000.....	76,80
22-3-936	84,00	» A. de 500 » »		22-4-936	76,80	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	76,80
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		22-4-936	76,80	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	76,80
2-9-936	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
2-9-936	100,00	» E. de 25.000 » »		2-3-934	98,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-936	100,00	» D. de 12.500 » »		4-3-935	94,00	» G. de 90.000 » » 1 al 915.....	
2-9-936	100,00	» C. de 5.000 » »		20-4-936	91,50	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
2-9-936	100,00	» B. de 2.500 » »		22-4-936	91,50	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
2-9-936	100,00	» A. de 500 » »		22-4-936	91,50	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
3-8-936	100,00			22-4-936	91,50	» C. de 4.000 » » 1 al 30.000.....	91,25
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		22-4-936	91,50	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	91,25
16-9-936	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		22-4-936	91,50	» A. de 400 » » 1 al 147.500.....	91,25
16-9-936	100,00	» E. de 25.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
16-9-936	100,00	» D. de 12.500 » »		22-4-936	94,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-936	100,00	» C. de 5.000 » »		20-4-936	95,00	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
10-9-936	100,00	» B. de 2.500 » »		7-4-936	95,25	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	94,00
16-4-936	100,00	» A. de 500 » »		22-4-936	95,25	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	94,00
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928		20-4-936	95,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	94,00
21-4-936	99,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-4-936	94,75	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	94,00
22-4-936	99,75	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).			
22-4-936	99,75	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		21-4-936	99,85	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
22-4-936	99,75	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,50	21-4-936	99,90	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
22-4-936	99,75	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,50	22-4-936	99,80	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	99,50
22-4-936	99,75	» A. de 500 » » 1 al 71.000.....	99,50	22-4-936	99,80	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,50
22-4-936	99,75			22-4-936	99,80	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,50
				22-4-936	99,80	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsos	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
6-7-935	102,30	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	22-4-936	601,00	Banco de España.....	600		601,00	
		En diferentes series.....	15-4-936	240,00	Banco Hipotecario de España....	500			
			22-4-936	215,00	Banco Español de Crédito.....	250			
			15-4-936	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
			22-4-936	210,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600			
			12-3-936	84,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600			
			9-3-936	35,00	Socied. Gral. Azu-] Preferentes... carrera España... (Ordinarias....	600			
			22-4-936	451,00	Unión Española de Explosivos...	100		70,00	
			22-4-936	78,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		85,60	
			22-4-936	85,00	Idem Norte de España.....	475			
			7-4-936	77,00	Banco Español Río de la Plata.	100			
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....							
16-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....							
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %	22-4-936	92,75	OBLIGACIONES				
			22-4-936	92,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	91,50	
			22-4-936	93,25	Idem id. id.	100	4		
			22-4-936	102,50	Idem id. id.	500	5	92,00	
			22-4-936	98,00	Idem id. id.	500	6	102,00	
			22-4-936	87,00	Idem id. id.	500	6 1/2	99,00	
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.687.....	10-4-936	80,00	Idem Banco de Crédito Local...	500	6	80,00	
16-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 a 6.031.....	26-7-934	86,75	Sociedad General Aruc. ^a España.	600	4	80,25	
26-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 a 14.434.....	6-7-934	59,25	F. C. M. Z. A., Va-] Serie A... Madrid a Ariza..... - B...	500	4 1/2		
2-8-935	101,00	En diferentes series.....	5-4-934	91,50	Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500	3		
			21-11-933	54,25	Idem Norte de España. 2. ^a serie.	600	3		
			13-6-929	71,25	Idem Norte de España. 3. ^a serie.	600	3		
			13-6-929	72,50	Idem Norte de España. 4. ^a serie.	600	3		
			13-6-929	72,50	Idem Norte de España. 5. ^a serie.	600	3		
			28-5-926	84,00	Idem Norte de España. 17 de Enero de 1905.....	600	3		
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	22-4-936	123,00	Idem id., 1918.....	600	3		
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....	21-3-936	80,00	ayuntamiento de Madrid	100	3		
3-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....	22-4-936	70,00	Obligaciones	600	6		
19-7-935	101,75	En diferentes series.....	20-4-936	77,50	Expropiaciones del Interior.....	600	6	70,00	
					Empréstito "Villa Madrid", 1914.	600	6		
					Idem id., 1918.....	600	6		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
21-4-936	93,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....							
21-4-936	93,25	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....							
20-4-936	93,75	» C, de 25.000 » 1 a 4.000.....							
28-2-936	97,75	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
21-4-936	93,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000.....							
7-4-936	94,25	» B, de 5.000 » 1 a 60.000.....							
24-2-936	97,75	» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....							
28-2-936	97,75	En diferentes series.....							

MONEDAS NOMINALES NEGOCIADAS

CLASE DE MONEDA	Cambio m. x m.	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m. x m.	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	321,000		Libras esterlinas.....	36,45	36,35
4 por 100 exterior canjeado..	12,000		Francos franceses.....	48,45	48,35
4 por 100 amortizable.....	»		Dollars.....	7,38	7,30
5 por 100 amortizable 1926...	71,500		Liras.....	59,30	59,10
ayuntamiento de Madrid 1868.	»		Reichsmarks.....	2,365	2,345
Cédulas del Banco Hipotecario			Francos Suizos.....	249,00	239,75
al 4 por 100	17,500		Belgas.....	124,25	123,75
Idem id. al 5 por 100	147,500				
Idem id. al 6 por 100	148,500				
Acciones del Banco de España	45,000				
Idem del Banco Hipotecario..	»				
Idem Español de Crédito.....	»				
Altos Hornos de Vizcaya.....	»				
Unión Española de Explosivos.	»				

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 4, de la Real orden número 611 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA

Don Carlos Pérez-Iñigo Delegado, Comandante de Intendencia Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la Primera División.

Hago saber: Que autorizado por la Superioridad para proceder al arriendo por gestión directa de un local para garaje y almacén del Parque central de Sanidad Militar, se convoca por la presente a los propietarios que deseen ofrecer locales, debiendo hacer las ofertas dentro de las condiciones abajo señaladas.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las once horas del día 29 del mes actual, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de once a catorce y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables, hasta el indicado, expresando en letra el importe de la oferta. La oferta podrá ser por la totalidad de los locales o sólo para alguno de ellos (garaje o almacén).

Condiciones generales.

1.ª La finca que se ofrezca tendrá en su totalidad una superficie de 1.350 metros cuadrados, distribuidos en la siguiente forma:

En la planta baja, para garaje, 800 metros cuadrados.

En la planta baja o alta, indistintamente, para almacén, 550 metros cuadrados.

2.ª El local o locales deberán tener entradas y salidas fáciles, que permitan la del material y carruajes que se han de almacenar.

3.ª Si para el acoplamiento de los servicios hubiera necesidad de efectuar alguna obra, ésta será de cuenta del propietario.

4.ª El precio máximo del arriendo se considera reservado, por disponerlo así la Orden circular de 15 de Septiembre de 1925 ("Colección Legislativa" número 306).

5.ª El plazo de arriendo será por un año, prorrogable por la tónica, debiendo, transcurrido aquél, avisarse con dos meses de anticipación por la parte que desee cesar y teniendo en cuenta que no podrá exceder de diez años el plazo máximo de arrendamiento, incluidas las prórrogas.

6.ª Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, caso de suprimirse la dependencia que ha de ocupar la finca, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto la cantidad para el pago de la renta estipulada.

7.ª El adjudicatario se compromete a presentar el último recibo de la contribución industrial y el título de propiedad del inmueble.

8.ª El contrato empezará a regir el día en que se entreguen los locales por inventario, y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente. Dicho inventario será

formado por el Cuerpo de Ingenieros y con él se entregará y recibirá la finca.

9.ª El pago será por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario y representante legal.

10. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército, los de otorgamiento de escritura y los de entretenimiento y reparo por uso natural y los demás relacionados con el inmueble.

11. Para todo lo demás no prescrito en las condiciones anteriores, se estará sujeto a lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12).

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Comandante Jefe de Propiedades, Carlos Pérez-Iñigo.

S—970

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de Cierre de los Carreros de San Antón, del puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 273.210 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 12 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas del puerto de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.257 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adjudicación de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Cierre de los Carreros de San Antón, del puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de Cierre de los Carreros de San Antón, del puerto de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de doscientas setenta y cinco mil doscientas diez pesetas con noventa céntimos.

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de Cierre de los Carreros de San Antón, del puerto de La Coruña, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 12 de Septiembre de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.ª Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.ª Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.ª Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades, habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de pesetas 8.257. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designada por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de

treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras del puerto de La Coruña. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, 200.000 pesetas.

En el idem 1937, 75.210,90 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante

para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y, además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda ni de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para

servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 28 de Marzo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 20 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Justo.

S—963

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle de abrigo en Escarabote, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta (156.670) pesetas siete (7) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.700 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está

asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Justo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle ... número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle de abrigo en Escarabote, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente o la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de muelle de abrigo en Escarabote (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesetas con siete céntimos (156.670,07):

1.º Serán objeto de este contrato las obras de muelle de abrigo del puerto de Escarabote, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 14 de Agosto de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, por el importe de 4.700 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al

contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de setenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, 5.000 pesetas; en el de 1937, 151.670,07.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de eje-

cular las obras, y los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos

arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 21 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—964

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras para atraque de embarcaciones menores en el puerto de Vivero, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento nueve mil doscientos ochenta y tres 109.283 pesetas noventa y cinco (95) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14

de Mayo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.278 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos, que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para atraque de embarcaciones menores en el puerto de Vivero, provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras para atraque de embarcaciones menores en el puerto de Vivero (Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento nueve mil doscientas ochenta y tres con noventa y cinco céntimos (109.283,95).

1.º Serán objeto de este contrato las obras para atraque de embarcaciones menores del puerto de Vivero, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 9 de Agosto de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 3.278 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura, in-

currirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista,

no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas; en el de 1937, 99.283,95 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y, además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1931 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al

mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de créditos para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 19 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—966

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Rectificación.

En la “Gaceta de Madrid” número 106, correspondiente al 15 de Abril de 1936, en el anexo único, página 433, en que se insertan anuncios de subastas de reparación del firme de los kilómetros 69 al 72 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, y de los kilómetros 80,351 al 83,350 de la carretera de tercer orden de Carrión de los Condes a Lerma, se anuncia el presupuesto de contrata de los kilómetros de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria en la cantidad de pesetas 59.414,15, debiendo ser dicho presupuesto de 59.414,75 pesetas; y en la de Carrión de los Condes a Lerma, se anuncia que el plazo de ejecución que comprende estas obras es de cuatro meses consecutivos, debiendo decir el de tres meses, que es lo que indica el proyecto de mencionadas obras.

Lo que se hace pública esta rectificación a los efectos procedentes y conocimiento general.

Burgos, 20 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

SUBASTAS—REPARACIÓN

Rectificación.

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 del presente mes y en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 13 la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo asfáltico de los kilómetros 61,33 al 62,750 de la carretera de Arcos a Vejer, que ha de celebrarse en esta Jefatura el próximo día 28, siendo el último de admisión de pliegos el 23, a las trece horas, se hace constar para general conocimiento que por un error material, en vez de los citados kilómetros debe entenderse modificado en el sentido de que los citados kilómetros son del 61,333 al 62,750 de la misma carretera, subsistiendo los demás extremos que contiene el anuncio de esta subasta.

Cádiz, 16 de Abril de 1936.—El Ingeniero jefe, Ignacio Morello.

S—495

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

CARRETERAS—SUBASTAS

Rectificación.

En el anuncio de la primera subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Fonsagrada a la estación de Puente Nuevo, a celebrar en esta Jefatura el día 30 del actual, publicado en las columnas segunda y tercera de la página 325 del anexo de la “Gaceta de Madrid” del día 11 de los corrientes, se observa que se ha consignado erróneamente la cantidad de 34.418,50 pesetas, en vez de pese-

tas 34.488,50, que es el que figura en el proyecto.

Se hace público a los efectos de la mencionada rectificación.

Lugo, 18 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José R. Carracido.

S—741

En el anuncio de primera subasta de reparación, explanación y firme de los kilómetros 6 a 11,463 de la carretera de Teijeiro, en la de Lugo a Ribadeo, a la de Baralla a Meira, a celebrar en esta Jefatura el día 30 de los corrientes, y que se publicó en la tercera columna de la página 324 y primera de la siguiente del anexo de la "Gaceta de Madrid" de 11 de los corrientes, se observa que se consigna, erróneamente, el nombre Neira, en vez de Meira, que es el que figura en el proyecto.

Se hace público a efectos de la referida rectificación.

Lugo, 18 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José R. Carracido.

S—738

En el anuncio de la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y alquitranado superficial de los kilómetros 522 a 523,711 y 532 a 539 de la carretera de Lugo a Santiago, con presupuesto de 88.850,61 pesetas, fianza provisional de 2.665,52 pesetas, a celebrar en esta Jefatura el día 30 del actual, y cuyo plazo de admisión termina el 25 del corriente, que se insertó en la "Gaceta de Madrid" del día 11 del presente mes, columnas primera y segunda de la página 327 del anexo, se observa que se ha consignado, erróneamente, el kilómetro 523,811, en vez de 523,711, que es el que le corresponde como se indica en el título de la carretera que se menciona.

Se hace público para efectos de la referida rectificación.

Lugo, 18 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José R. Carracido.

S—747

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

El Comité ejecutivo de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada con esta fecha, habiendo visto el expediente de subasta de las obras correspondientes al trozo quinto del Canal de Cartagena, cuyo anuncio de subasta fué publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 25 del pasado, acordó adjudicar definitivamente aquélla al mejor postor, D. Juan Bernal Casanova, vecino de El Palmar (Murcia), en la cantidad de novecientas treinta y dos mil quinientas sesenta y una pesetas (932.561).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y especial del interesado, a quien se requiere para que, en el término de quince días, sin excluir los inhábiles, comparezca en estas oficinas para otorgar la oportuna escritura de contrata y cumplir las demás formalidades legales.

Cartagena, 21 de Abril de 1936.—El Presidente, José María Gámez.

S—228

El Comité ejecutivo de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada con esta fecha, habiendo visto el expediente de subasta de las obras correspondientes al camino de servicio del trozo primero del Canal Alto del Taibilla, cuyo anuncio de subasta fué publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 25 del pasado, acordó adjudicar definitivamente aquélla al mejor postor, D. Antonio Martínez Tapia, vecino de Cartagena, en la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil setecientos una pesetas (675.701).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y especial del interesado, a quien se requiere para que, en el término de quince días, sin excluir los inhábiles, comparezca en estas oficinas para otorgar la oportuna escritura de contrata y cumplir las demás formalidades legales.

Cartagena, 21 de Abril de 1936.—El Presidente, José María Gámez.

S—229

EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SECRETARIA

Aprobado por la Comisión gestora de este Excmo. Cabildo, el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que ha de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava a la del Valle de Guerra, por el presente se abre la correspondiente licitación por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en relación con el 162 del Estatuto municipal, se hace constar lo siguiente:

a) Constituye el objeto de la subasta la construcción de las obras del indicado camino, que se comprenden en el proyecto aprobado con fecha 18 de Mayo de 1922.

b) Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta, deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase de 4.50 pesetas y reintegrada con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado en el que se hallará escrita y firmada por el licitador, la siguiente inscripción:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava a la del Valle de Guerra."

A las proposiciones se acompañará por separado la cédula personal del presentador y el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar

parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928. También acompañará la carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base 4.ª de este pliego.

c) Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, desde las catorce a las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

d) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir, en concepto de depósito provisional, la suma de 5.584,34 pesetas. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta, constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al 5 por 100 de la cantidad porque se hubiere adjudicado la obra. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda insular o del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja insular, en la general de Depósitos o en sus sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

e) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de proposiciones, ante una mesa integrada por el Sr. Presidente de la Corporación o Consejero en quien delegue, el Sr. Consejero D. Matías Molina Hernández, designado por la Comisión gestora y el Notario de turno, que autorizará el acto.

f) El tipo de licitación es de pesetas 223.373,77.

g) El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y a dejarlas completamente terminadas antes del 31 de Diciembre del año en curso.

h) El pago de la obra se hará en virtud de certificado y relación valorada de las ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Director de la Sección de Vías y Obras insulares en los diez primeros días del siguiente.

i) El importe de las certificaciones antes referidas, se hará efectivo por partidas mensuales no superiores a 80.000 pesetas.

j) Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado D. Ricardo Armas y de Miranda, y en su defecto, por el que lo es también, D. José Trujillo López, designados por el Excmo. Cabildo.

k) Los pliegos de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales, se hallan de manifiesto, para su consulta, en la Secretaría de este Excmo. Cabildo, todos los días laborables y a las horas de oficina.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia, fecha de ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava a la del Valle de Guerra, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Abril de 1936.—El Secretario, P. S. R. Armas de Miranda.—Visto bueno: el Presidente, F. Arozena.

S—976

Aprobado por la Comisión gestora de este Excmo. Cabildo, el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que ha de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Taco a la Esperanza, por el Sobradillo (segundo trozo de la carretera de Santa Cruz de Tenerife al Rosario); se abre por el presente la correspondiente licitación por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en relación con el 162 del Estatuto municipal, se hace constar lo siguiente:

a) Constituye el objeto de la subasta la construcción de las obras del indicado camino, que se comprenden en el proyecto aprobado con fecha 24 de Junio de 1935.

b) Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta, deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel administrativo de sexta clase de 4,50 pesetas y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado en el que se hallará escrita y firmada por el licitador, la siguiente inscripción:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Taco a la Esperanza, por el Sobradillo (segundo trozo de la carretera de Santa Cruz al Rosario."

A las proposiciones se acompañará por separado la cédula personal del presentador y el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades— además, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 24 de Diciembre de

1928.—También acompañará la carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base 4.ª de este pliego.

c) Las proposiciones para optar a la subasta, podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, desde las once a las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

d) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir, en concepto de depósito provisional, la suma de 9.327,96 pesetas. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al 5 por 100 de la cantidad por que se hubiere adjudicado la obra. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico en títulos, de la Deuda insular o del Estado, o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

e) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de proposiciones, ante una Mesa integrada por el señor Presidente de la Corporación, o Consejero en quien delegue; el señor Consejero D. Matías Molina Hernández, designado por la Comisión gestora, y el Notario de turno, que autorizará el acto.

f) El tipo de licitación es de pesetas 373.118,51 pesetas.

g) El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y a dejarlas completamente terminadas antes del 31 de Diciembre del año en curso.

h) El pago de la obra se hará en virtud de certificado y relación valorada de las ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Director de la Sección de Vías y Obras Insulares en los diez primeros días del siguiente.

i) El importe de las certificaciones antes referidas se hará efectivo por partidas mensuales no superiores a 80.000 pesetas.

j) Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado D. Ricardo Armas y de Miranda, y, en su defecto, por el que lo es también, D. José Trujillo López, designados por el Excmo. Cabildo.

k) Los pliegos de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales, se hallan de manifiesto, para su consulta, en la Secretaría de este excelentísimo Cabildo, todos los días laborables, y a las horas de oficina.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Taco a la Esperanza por el Sobradillo (segundo trozo de la carretera de Santa Cruz al Rosario), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Abril de 1936.—El Secretario, P. S. R. Armas de Miranda.—Visto bueno: el Presidente, F. Arozena.

S—977

Aprobado por la Comisión gestora de este Excmo. Cabildo el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que ha de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Los Campitos a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, por los Valles de Jiménez y Tabares, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, por el presente se abre la correspondiente licitación por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a cuyo efecto obra de manifiesto el mencionado pliego en esta Secretaría, para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en relación con el 162 del Estatuto municipal, se hace constar lo siguiente:

a) Constituye el objeto de la subasta la construcción de las obras del indicado camino, que se comprenden en el proyecto aprobado por la Corporación con fecha 24 de Junio del pasado año 1935.

b) Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se hallará escrita y firmada por el licitador, la siguiente inscripción:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Los Campitos a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, por los Valles de Jiménez y Tabares."

A las proposiciones se acompañará por separado, cédula personal del presentador, y el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las

personas comprendidas en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928. También acompañará la carta de pago comprensiva de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base cuarta de este pliego.

c) Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo desde las catorce a las dieciocho horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

d) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir, en concepto de depósito provisional, la suma de 8.432,50 pesetas. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al 5 por 100 de la cantidad porque se hubiere adjudicado la obra. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico en títulos, de la Deuda insular o del Estado, o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

e) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de proposiciones, ante una Mesa integrada por el señor Presidente de la Corporación, o Consejero en quien delegue: el señor Consejero D. Matías Molina Hernández, designado por la Comisión gestora, y el Notario de turno, que autorizará el acto.

f) El tipo de licitación es de pesetas 937.300,34.

g) El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y a dejarlas completamente terminadas antes del 31 de Diciembre del año en curso.

h) El pago de la obra se hará en virtud de certificado y relación valorada de las ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Director de la Sección de Vías y Obras insulares en los diez primeros días del siguiente.

i) El importe de las certificaciones antes referidas se hará efectivo por partidas mensuales no superiores a 50.000 pesetas.

j) Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado D. Ricardo Armas y de Miranda, y, en su defecto, por el que lo es también D. José Trujillo López, designados por el Excmo. Cabildo.

k) Los pliegos de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales, se hallan de manifiesto, para su consulta, en la Secretaría de este ex-

celentísimo Cabildo, todos los días laborables, y a las horas de oficina.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de de Los Campitos a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, por los Valles de Jiménez y Tabares, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Abril de 1936.—El Secretario, P. S., R. Armas de Miranda. — Visto bueno: el Presidente, F. Arozana.

S—978

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Real orden de 29 de Julio de 1922, se pone a disposición de los distintos Organismos del Estado un automóvil marca "Christler", motor de seis cilindros y 20 HP, con carrocería "Torpedo", procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 175 de 1933, cuyo vehículo ha sido valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la citada Real orden les otorga, se procederá el ofrecimiento a los aprehensores, conforme previene el número 2 de la referida Real orden.

Palma, 18 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca. P—315

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Real orden de 29 de Julio de 1922, se pone a disposición de los distintos Organismos del Estado un automóvil marca "Studebaker", motor de seis cilindros y 28 HP, con carrocería "Sedan", procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 57 de 1936, cuyo vehículo ha sido valorado en doscientas pesetas.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la citada Real orden les otorga, se procederá el ofrecimiento a los aprehensores, conforme previene

el número 2 de la referida Real orden.

Palma, 18 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca. P—319

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

La Junta Administrativa de mi Presidencia, reunida para ver y fallar el expediente instruido por contrabando de tabaco contra Jaime Más, de ignorado paradero, por medio de la presente hace constar que aquella ha acordado imponerle una multa de 563,70 pesetas, duplo del valor del género aprehendido; previniéndole que, dentro del plazo de quince días, está obligado a hacer efectiva, en metálico, dicha multa en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, así como manifestar si posee o no bienes, especificándolos en caso positivo; y de no verificarlo, sufrirá la pena subsidiaria de arresto, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa señalada en el artículo 27, en su relación con el 50 de la vigente ley de Contrabando.

Al propio tiempo se le advierte que, de no conformarse con el fallo referido, puede alzarse del mismo ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial de Baleares, por tratarse de multa inferior a 1.500 pesetas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente notificación.

Palma, 11 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca. P—300

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Huelva.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito Transmisible números 4.743, de 3.000 pesetas nominales en Deuda Ferroviaria amortizable al 5 por 100; 5.095 y 5.282, de pesetas nominales 20.500 y 5.000, respectivamente, en Deuda amortizable al 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto; 6.247, de pesetas nominales 3.000 en Deuda perpetua Interior al 4 por 100, y 6.913, de 1.000 pesetas nominales en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de Abril de 1934, expedidos por esta Sucursal en 26 de Noviembre de 1925, 9 de Abril de 1927, 23 de Agosto de 1927, 20 de Julio de 1931 y 8 de Junio de 1935, respectivamente, a favor de D. Manuel Lazo Martín, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Diario de Huelva", de Huelva, y "El Financiero", de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huelva, 17 de Abril de 1936.—El Secretario, J. González Duque de Heredia. X—1745

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE MADRID****Decanato.**

Habiendo solicitado doña Concepción Marco Estrada la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo D. Antonio Turón y Bosca para el ejercicio de su cargo de Notario de Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de Abril de 1936.—El Decano, Eduardo L. Palop.

X-1748

PENINSULAR**Sociedad Anónima de Seguros.****MADRID**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 22 de Abril de 1936, acordó, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 11 (Gran Vía), Madrid, el día 21 de Mayo de 1936, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1935.

2.º Ratificación y nombramiento de nuevos miembros del Consejo.

3.º Aprobación de la gestión de los Sres. Consejeros.

4.º Fijar la lista de los valores que no pueden adquirirse (artículo 22 de los Estatutos).

Para concurrir a dicha Junta, de conformidad con el artículo 22 de los referidos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar, con diez días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o resguardos representativos de los mismos, contra entrega de la oportuna tarjeta de asistencia.

Madrid, 23 de Abril de 1936.—El Consejero Secretario, Mariano Jiménez Figueras.—Visto bueno: el Vicepresidente, Jaime de Senir y de Curroz.

X-1747

**HOGAR-ESCUELA DE HUERFANOS
DE CORREOS****Concurso para la ejecución de obras
de un edificio.**

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración se convoca a concurso público para adjudicar la ejecución de las obras de construcción en Madrid de un edificio destinado a Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos (Magdalena, 12).

Dicho concurso se celebrará a las

doce horas del décimo día a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", ante la Junta de Obras del Hogar-Escuela, los Arquitectos, Directores y el Notario que oportunamente se designe.

Hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso podrán presentarse pliegos para optar al mismo en las mencionadas oficinas del Hogar-Escuela (Magdalena, número 12).

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el concursante los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona.

El precio máximo o tipo límite para el concurso será el de un millón cuatrocientas cincuenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas y tres céntimos (1.450.249,03 pesetas) a que asciende el total de presupuesto de contrata.

El adjudicatario del concurso constituirá una fianza equivalente al 10 por 100 del remate dentro del plazo que determine el pliego de condiciones.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para tomar parte en el concurso y ejecución de las obras de un edificio en Madrid para Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos, debiendo extenderse en papel sellado y estar redactado con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombres y apellidos), domiciliado en ... calle de ... número ... en nombre propio o en representación de ... domiciliado en ... según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño, y que acredita legalmente la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto del edificio destinado a Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos para su construcción en Madrid, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (en número y letra).

Madrid, 23 de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

X-1759

CINEARTE, S. A.**Ampliación de convocatoria.**

La Junta general extraordinaria convocada para el día 9 de Mayo próximo deberá entender también en los siguientes asuntos:

1.º Rectificación o ratificación de los acuerdos tomados en los últimos Consejos.

2.º Reforma de Estatutos.
Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Presidente, Luis Cavanna.

X-1760

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de

Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 76.239 acciones liberadas, de las 80.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, creadas por la Sociedad anónima Hidroeléctrica Española; las 20.000 primeras por escritura otorgada en 31 de Diciembre de 1932, y conservadas en cartera, y las restantes por escritura de 17 de Enero de 1936. Dichas 20.000 primeras llevan los números 260.001 al 280.000, y las otras 56.239 liberadas, los números 280.001 al 336.239.

Estas acciones están representadas por resguardos provisionales, al portador, canjeables, en su día, por los correspondientes títulos definitivos y tendrán derecho a los beneficios del año 1936, es decir, que se equiparán a las acciones anteriormente admitidas, a partir de 1.º de Julio de 1936.

Lo que se notifica al público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Abril de 1936.—El Secretario, Manuel S. de los Terreros.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X-1743

**COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS
DEL RIF****Conversión de acciones nominativas en
acciones al portador.**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas en 22 de Noviembre de 1935, se previene a los señores tenedores de acciones nominativas números 400.001 al 761.227 que, a partir del primer día hábil del próximo mes de Mayo, podrán presentar en la Oficina Central de la Compañía (calle de Alcalá, 65), de diez a una, los extractos de inscripción de los títulos nominativos que posean y recoger las equivalentes nuevas acciones al portador, intransferibles a extranjeros.

Desde el aludido día del mes de Mayo no se admitirán transferencias de acciones nominativas en los Registros de la Compañía.

Al presentar al canje los títulos nominativos que cada accionista posea, deberá extender y suscribir la correspondiente factura por duplicado, que le será facilitada en la Oficina Central dicha.

Madrid, 24 de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración.

X-1757

**MAQUINAS DE ESCRIBIR OLYMPIA,
S. A.**

Se comunica a los señores accionistas de Máquinas de Escribir Olympia, Sociedad Anónima, que el próximo día 25 del corriente, a las diez en punto de su noche, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 25, Madrid.—La Dirección.

X-1755

LA VASCO-NAVARRA

Balance general del ejercicio 1935.

ACTIVO	PESETAS
<i>Accionistas:</i>	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	2.000.000,00
<i>Efectivo:</i>	
En Caja, Bancos y Banqueros.....	714.963,91
Inmuebles.....	1.689.806,21
<i>Valores en cartera:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	2.819.993,50
Valores industriales de Empresas españolas.....	721.518,75
Otros valores.....	678.740,00
	6.625.922,37
<i>Valores depositados en garantía y fianzas:</i>	
En garantía de cargos.....	112.500,00
Fianzas de Agentes.....	24.750,00
	137.250,00
<i>Deudores varios.....</i>	51.687,19
RAMO DE ACCIDENTES	
<i>Mobiliario e instalación.....</i>	89.651,30
<i>Material (Totalmente amortizado).</i>	
<i>Fianzas depositadas para siniestros en tramitación.....</i>	75.213,48
<i>Reaseguradores y reasegurados:</i>	
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	35.590,32
<i>Delegados e inspectores: Saldo activo.....</i>	1.619.258,66
RAMO DE INCENDIOS	
<i>Gastos de organización, comisiones de cobro, mobiliario y material (Totalmente amortizados).</i>	
<i>Reaseguradores y reasegurados:</i>	
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	208.749,15
<i>Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones.....</i>	236.843,61
	11.079.246,28
PASIVO	
<i>Capital social suscrito.....</i>	4.000.000,00
<i>Reserva capital estatutaria.....</i>	541.045,78
<i>Reserva capital extraordinaria.....</i>	450.000,00
	991.045,78
<i>Reservas especiales:</i>	
Reserva o fondo legal, para oscilación del curso de los valores.....	365.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros.....	370.000,00
Reserva para inmuebles.....	125.000,00
	860.000,00
<i>Depósitos de valores en garantía y fianzas:</i>	
Garantía cuenta de crédito.....	200.000,00
— de cargos.....	112.500,00
— fianzas de Agentes.....	110.265,20
	422.765,20
<i>Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....</i>	2.143,90
<i>Acreedores varios.....</i>	28.337,15
RAMO DE ACCIDENTES	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de primas para riesgos en curso seguro Colectivo...	805.882,95

	PESETAS
Reserva de primas para riesgos en curso seguro individual (sin deducción de la porción reasegurada).....	97.208,45
Reserva de primas para riesgos en curso seguro de Responsabilidad civil (sin deducción de la porción reasegurada).....	390.691,30
	1.093.782,70
<i>Reserva de siniestros pendientes de liquidación o pago (Neta de reaseguros).....</i>	1.974.816,48
<i>Reaseguradores y reasegurados:</i>	
Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores.....	48.074,67
RAMO DE INCENDIOS	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	371.077,09
Reserva de siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros).....	45.390,84
<i>Reaseguradores y reasegurados:</i>	
Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores.....	215.560,03
<i>Excedentes:</i>	
Remanente del ejercicio 1934.....	9.285,68
Beneficio obtenido en 1935.....	956.966,76
	966.252,44
	11.079.246,28

Por La Vasco Navarra, el Director (ilegible).

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
RAMO DE ACCIDENTES	
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos).....	3.609.251,08
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de Inspección.....	27.631,83
Gastos generales.....	504.094,24
Contribuciones e impuestos.....	96.992,93
Comisiones sobre seguros directos.....	996.356,61
Comisiones sobre seguros aceptados.....	27.640,94
	1.652.716,55
Intereses abonados por los depósitos en concepto de fianzas de Agentes.....	4.235,42
Primas cedidas en reaseguro.....	190.219,70
<i>Amortizaciones:</i>	
Caja de Previsión de Empleados de la Compañía.....	20.805,09
Por gastos de material.....	27.132,12
Por diversos conceptos.....	16.358,35
	64.345,57
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (netas de reaseguro).....	1.018.707,83
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros).....	1.974.816,48
	2.993.524,31
RAMO DE INCENDIOS	
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos).....	368.319,59
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de Inspección.....	24.860,03

	PESETAS
Gastos generales y de organización	190.596,26
Comisiones sobre seguros directos	303.469,25
Contribuciones e impuestos.....	15.213,65
	534.129,19
Primas cedidas en reaseguro.....	612.021,20
Comisiones de reaseguros aceptados.....	152.701,82
<i>Amortizaciones:</i>	
Por gastos de instalación, mobiliario y material	11.154,95
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	371.077,09
Menos: Cuota de los reaseguradores	212.763,08
	158.314,01
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	136.081,68
Menos: Cuota de los reaseguradores	90.690,84
	45.390,84
<i>Aplicación a diversos fondos de previsión:</i>	
Aumento a la Reserva Capital Estatutaria 10 por 100.....	107.361,38
<i>Saldo acreedor:</i>	
Remanente del ejercicio 1934.....	9.285,68
Beneficios líquidos obtenidos	

	PESETAS
en 1935.....	956.966,76
	966.252,44
	11.439.948,05
HABER	
Remanente del ejercicio anterior.....	9.285,68
RAMO DE ACCIDENTES	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	2.860.683,93
Primas del ejercicio netas de extornos.....	5.915.453,88
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	63.301,01
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	42.916,44
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	192.456,44
Primas del ejercicio netas de extornos.....	1.597.063,26
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	216.479,59
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Renta neta de la propiedad inmueble	87.978,00
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	169.014,59
	256.992,59
Beneficio resultante por diferencia de cotización de valores	282.468,75
Beneficio resultante por diversos conceptos.....	2.346,53
	11.439.948,05
Por la Vasco-Navarra, el Director (ilegible).	

X-1756

CONSORCIO CONSTRUCTOR ESPAÑOL S. A.

En cumplimiento de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acuerda la convocatoria y celebración de la Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes de Abril, celebración que tendrá lugar en su domicilio social, Alcalá, 31, a las doce y media de la mañana del expresado día 30, estando a disposición de los señores accionistas que justifiquen su derecho de asistencia, la Memoria, balance y cuentas sociales que han de someterse a su examen y deliberación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los precitados Estatutos.

Madrid, 18 de Abril de 1936.—El Secretario del Consejo, Agustín Rodríguez de Torres.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silveira.

X-1751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, en mérito de los autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por la ley Hipotecaria, pronomivados por D. Antonio Rodés Parigás y otros, contra doña Trinidad Serrallonga Asperó, se anuncia que el día 25 de Mayo próximo, a las diez y media, se venderá en primera pública subasta, en el local-saudiencia del referido Juzgado, la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, barriada de San Gervasio de Cassolas, y calle de Julio Verne, donde está señalada con el número 10, y de Zaragoza, donde

tiene el número 155, compuesta de bajos habitables, dos pisos, desván y azotea y en parte jardín, que mide de superficie, aproximadamente, once mil cuatrocientos palmos, o sean cuatrocientos treinta metros setenta y siete decímetros. Se halla dotada de un cuarto de pluma de agua, y linda: por uno de sus frentes, Este, con dicha calle de Zaragoza; por la derecha, entrando, Norte, con finca de D. Antonio Llivé; por la espalda, Oeste, con la nombrada calle de Julio Verne, y por la izquierda, Sur, con casa de D. Pablo Draper. Se tiene por doña María de la Concepción de Bacardí y de Casanovas, al censo con dominio mediano de pensión anual setenta y dos pesetas, que al tres por ciento, representa un capital de dos mil cuatrocientas pesetas, quien lo tiene, junto con mayor extensión hasta formar cuatro mojadadas por doña Elisa Bertrán y Pons, y bajo su dominio directo al censo de pensión anual cuatrocientas libras, o sean mil sesenta y seis pesetas con cuarenta céntimos. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta capital, al tomo 927 del archivo, libro 155 de la Sección tercera, o de San Gervasio, folio número 94, finca número 448, inscripción vigésimoprimera.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las

acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de cien mil pesetas.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere correrán de cargo del rematante.

Barcelona, 16 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Tomás Riera.

X-1749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Manuel Portero Prieto, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Juana, doña Robledo, D. Antonio, D. Juan y doña Patrocinio Rodríguez Avila, representados por el Procurador D. Francisco de Paula Gayte y Magariño, contra D. Emilio Delgado González, sobre cobro de cuarenta y dos mil pesetas de princi-

pal, se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y para su remate en el mejor postor, las fincas hipotecadas siguientes:

A) Hacienda de viña, alcornoque y olivar al sitio del Buho, término municipal de Constantina, conocida también por Palomares, con una pequeña casilla enclavada en el centro de la finca, con una medida superficial, según título inscrito, de treinta y dos hectáreas, diecinueve áreas y setenta y ocho centiáreas; cuyos límites son los siguientes: por el Este, con camino de San Nicolás y con tierras que fueron de D. Luis María Caro, después de don José Blanco y D. Francisco Rodríguez; por el Sur, con una que fué de don Antonio Loria, después de Francisco Salgado y con otra viña que perteneció a D. Antonio Ríos, vecino de Cazalla, que hoy pertenece a los herederos de D. Eduardo Aranda Gaspar, con la de Gabino Megias Aranda y otra de Enrique Sualis; por el Oeste, con la viña de Antonio Ríos, hoy del Aranda, y con tierras que fueron de D. José Lora Marín y Manuel Lora Marín, después del ahogado D. Eduardo Aranda, hoy herederos de D. Luis Rodríguez; y por el Norte, con los mismos terrenos que fueron de D. José y Manuel Lora Marín, después del Aranda y en la actualidad de D. Rafael Cabezas y D. Francisco Rodríguez.

B) Lote número 2 de la hacienda Brasoles Bajos, compuesta de secano, olivar, viña y huerta, de una cabida de diez hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y además unas quince áreas, que comprende su parte de su caserío; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, la finca La Carnicera y olivar y viña del lote primero de herederos de D. Joaquín Ruiz Huertas; al Este, con viña y olivar del lote primero y olivar de los Brasoles Altos, correspondiente este lindero a la huerta; al Sur, con huerta, secano y olivar del lote primero y camino de la Sierra; y al Oeste, con el camino de Constantina a San Nicolás del Puerto y finca La Carnicera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 28 del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los autos y la certificación de inscripción de dominio y cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea: la primera, en treinta y cuatro mil pesetas, y la segunda, en veintitrés mil pesetas, no admitiéndose, por tanto, postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este

Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cazalla de la Sierra a 7 de Abril de 1936.—El Juez, Manuel Portero Prieto.—El Secretario, Manuel de la Cueva.

X-1746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAEN

Don Emilio Aguado y González, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos que por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue en este Juzgado el Procurador D. Idelonso Guerrero Casanova, en nombre de doña María Valenzuela Ramírez, contra D. Eufrasio Leiva Medina, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la primera, por término de veinte días, la finca siguiente:

Casa en construcción marcada con el número 34, antes 24, en la calle del Doctor Martínez Molina, de esta capital. Tiene de línea de fachada dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros, y una superficie de doscientos sesenta metros y treinta y siete centímetros cuadrados. Consta de planta de sótano, piso bajo, primero, segundo y tercero, en la que hay indicada una tabiquería para la distribución de habitaciones, no estando terminada la obra de estos pisos, ni escalera principal, terraza y cámaras de armadura. Sirve de tipo a esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y dos mil trescientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Joaquín Tenorio, número 2, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta; que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén a 18 de Abril de 1936.—El Juez, Emilio Aguado.—El Secretario, José Ortiz.

X-1750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Lorenzo Teruel Redondo sobre reclamación de un préstamo

de 7.500 pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

Fincas.—En el Provencio.—1.ª Una finca en los parajes de Marcelén y la Mantellina, de cabida 19 hectáreas, 38 áreas y 68 centiáreas; que linda: al Sur, finca de D. Crispulo Martínez; Este, con el arroyo o río de los Prados y un camino; al Oeste, con la acequia de desagüe de la Mantellina, y al Norte, con finca de doña María Jiménez y el Pinar. Esta finca se forma por agrupación de otras tres.

2.ª Otra finca en Postado, de cabida seis almudes, cinco celemines y dos cuartillos; linda: al Saliente, el río Zancara; Mediodía, D. Luis Cascón; Poniente, camino de Santiaguillo, y Norte, Julián Yubero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de San Clemente, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la primera de las fincas la cantidad de dieciocho mil pesetas y el de seis mil quinientas para la segunda, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos, suplicas por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Abril de 1936. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-1758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez, en nombre de D. Clemente Rodríguez Gómez, contra doña Teresa Hermoso Verdial, sobre separación de personas y bienes, en cuyos autos, en los que también es parte el Ministerio fiscal, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Pérez Sánchez.—Madrid, 26 de Febrero de 1936.—El anterior escrito con la certificación que se acompaña únase a los autos de esta parte de 6 de Enero último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con sujeción a las normas de la vigente ley del Divorcio, y de ella se confiere traslado al Ministerio fiscal y a la demandada doña Teresa Hermoso Verdíel, emplazándolos con notificación de este proveído y entregándoles las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que en el improrrogable término de veinte días comparezcan y la contesten; y fórmense las piezas separadas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio y con ellas dese cuenta.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: E. Pérez.—Ante mí: Ricardo Gómez."

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada doña Teresa Hermoso Verdíel, se la hace el emplazamiento acordado por medio del presente edicto; previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y cumpliendo lo mandado en providencia del día de hoy recaída a escrito de la parte actora, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 4 de Abril de 1936. Visto bueno: el Juez, E. Pérez Sánchez. El Secretario, P. S. (ilegible).

X—1752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Juan López Cerezo, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública subasta, por término de quince días, y en las cantidades de ciento ochenta mil y veinte mil pesetas, respectivamente, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera. Una dehesa murada, con arbolado, titulada Hoyuela, y hoy más conocida con el nombre de Brete, en término de Berzocana, provincia de Cáceres, de cabida de 952 fanegas de marco real, equivalentes a 613 hectáreas, ocho áreas y 89 centiáreas; que linda: por Norte, finca propia de doña María Cerezo, hoy de D. Juan López Cerezo, y con dehesa llamada Hoyuela, propia de D. Francisco Díez; por el Este, con la dehesa de la Nava y la parte de que ésta procede; por Sur, con la dehesa Paredes, y por Oeste, con otra dehesa denominada Valvellido. Contiene esta dehesa un caserío de bastante extensión de sólo planta baja, con varias oficinas y dependencias, y rodeando a dicho caserío varias cercas para encierro de ganado y reserva de yerba, y la cruzan los caminos de Berzocana a Zorita y Garciaz.

Segunda. Y un terreno abierto, con arbolado, dedicado a pastos y labor, al sitio de la Hoyuela, más conocido con

el nombre de Brete, en el mismo término de Berzocana, de cabida 82 hectáreas y 92 áreas, aproximadamente, equivalentes a 130 fanegas de marco real; que linda: por Norte, con tierras de doña Inés Díez; por Oeste, con las de Gregorio Díez Pazos; por Este, con la dehesa Nava, propia de don Juan Sánchez, hoy de D. Emilio Sánchez, y por Sur, con la dehesa Hoyuela, hoy más conocida con el nombre de Brete, propia del mismo D. Juan López Cerezo, cuyo linde va derecho al arroyo de la Gamozana, por la gabia, hasta coger la fuente del Brete, quedándose esta fuente en el mismo linde; sigue la gabia arriba hasta su unión con la gabia que baja de la Carrera de la Palanca; desde allí parte hasta el medianil que divide las dos cercas de abajo y continúa por la cancha gorda hasta buscar la cuerda del linde de Valvellido.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Logroñán, se ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X—1754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

Don Julio Medina Hechavarría, Juez municipal e interino del Juzgado de primera instancia número 16, de los de esta capital.

Hago público: Que en providencia de esta fecha he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la S. A. La Hispano Holandesa de Construcciones, domiciliada en esta capital, calle de Juan de Mena, número 19, promovida en representación de la misma por el Procurador D. Germán Moreno Gutiérrez.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario, Licenciado Juan Infante.

X—1753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REQUENA

Don Tomás Ogayar y Ayllón, Juez de primera instancia de la ciudad de Requena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Gabriel Diana Foye, en representación de doña Leona del Amo Bermúdez y de D. José Mateo Pardo, contra doña Rosa Martínez Pardo; en los cuales, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y como propios de la demandada, los siguientes bienes especialmente hipotecados a los efectos de este procedimiento:

La mitad indivisa con su hermano D. Pedro Juan Martínez Pardo, a quien pertenece la otra mitad, de la labor Casa de Oñana, en los términos de Caudete y Fuenterrubles, comprensiva de ochocientos once almudes y dos celemines, entre laborizado y monte, o doscientas noventa y dos hectáreas, veinticinco áreas y ochenta y seis centiáreas; enclavadas en término de Caudete ciento setenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y nueve centiáreas, y en el de Fuenterrubles, ciento quince hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas. Con sus casas, una construida recientemente; corrales, uno de encerrar ganado, de reciente construcción; eras, con sus ejidos; dos pozos separados del edificio, uno antiguo y otro construido recientemente; torre-palomar hecha hace poco tiempo, cochiqueras nuevas. Dividida esta finca en veintinueve trozos, algunos plantados después del fallecimiento de la causante, de donde proceden, con treinta mil vides; constando la descripción de dichos trozos con sus linderos en la certificación del Registro de la Propiedad obrante en autos. Valuada la porción que se subasta en ciento treinta mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 25 de Mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del expresado, por tratarse de segunda licitación. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad aludidos estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, considerándose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura que sea inferior al tipo expresado para la subasta, y los licitadores deberán consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del expresado tipo, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en Requena a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Tomás Ogayar.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

X—1744

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Marzo próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan.

NÚMERO DE LAS INSCRIPCIONES	CONCEPTOS	EPIGRAFE	PROVINCIA	PESETAS
11.425 7.117	Propios Particulares y Colectividades no transferibles	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.....	Madrid	113.182,35
7.118	Idem	Mayordomo de Fábrica y Cura párroco de la iglesia de Santa Eulalia de Mallecina, legado por D. Angel Antonio Rodríguez López.....	»	5.468,75
7.119	Idem	Obra pia de Santo Tomás, de Villanueva en Valdepinino de Somoza.....	León	61.700,00
7.120	Idem	Fundación docente, Escuela de Foronda.....	Alava	1.300,00
7.121	Idem	Fundación docente, Escuela de Corro.....	Idem	900,00
7.122	Idem	Fundación docente, Escuela de Zambrana.....	Idem	2.100,00
7.123	Idem	Fundación docente, Escuela de Gamboa.....	Idem	2.700,00
7.124	Idem	Fundación docente, Escuela de Gordao.....	Idem	400,00
7.125	Idem	Fundación docente, Escuela de Ullivarri-Jauregui.....	Idem	1.900,00
7.126	Idem	Fundación docente, Escuela de Asteguieta.....	Idem	27.400,00
7.127	Idem	Fundación docente, Escuela de Ascarza.....	Idem	900,00
7.128	Idem	Fundación docente, Escuela de Armentia.....	Idem	200,00
7.129	Idem	Fundación docente, Escuela de Luco.....	Idem	400,00
7.130	Idem	Fundación docente, Escuela de Urarte.....	Idem	200,00
7.131	Idem	Señor Arzobispo de Zaragoza, Cura párroco de Ricla y Sr. Capellán del Convento-Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Ricla, como patronos de la institución Legado de D. ^a Clara Castellano y Villarroya para la asistencia de los pobres del Hospital de Ricla.....	Zaragoza	10.400,00
7.132	Idem	Fundación-Escuela de D. Vicente de Pereda, en Rumoroso	Santander	1.900,00
7.133	Idem	Fundación de Fernando Herreros.....	»	1.200,00
7.134	Idem	Fundación de Antonio Merino.....	»	4.200,00
7.135	Idem	Fundación de Bernardo Sancho Larrea.....	»	31.000,00
7.136	Idem	Asilo de la Santísima Virgen del Carmen, en Foz... Beneficencia particular Hospital de San Miguel, en Pastrana	Lugo	260.000,00
7.137	Idem	Hospital de Caridad de Villafranca del Bierzo, en la provincia de León.....	Guadalajara	13.000,00
7.138	Idem	Fundación de D. Juan José Baquero, en Villafranca y Los Palacios.....	»	11.500,00
7.139	Idem	Fundación de D. Gonzalo Fernández de las Cuevas, en Estepa.....	Sevilla	6.000,00
7.140	Idem	Patronat Premis Manuel Quer.....	Idem	1.400,00
			Gerona	10.000,00

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE

COMISION CENTRAL PARA LOS ENSAYOS DEL CULTIVO DEL TABACO

Habiéndose advertido algunos errores en las relaciones publicadas en la GACETA de los cultivadores autorizados para la campaña 1936-37 en la Zona de Cáceres, esta Dirección ha resuelto que los datos referentes a los concesionarios que se indican se entiendan rectificadas en la forma siguiente:

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
PROVINCIA DE CÁCERES			
	<i>Dice:</i>		
704	Collado de la Vera.....	Parrales Sánchez (Venancio).....	9.000
	<i>Debe decir:</i>		
704	Collado de la Vera.....	Parrales Morales (Venancio).....	9.000
	<i>Dice:</i>		
1.113	Holguera	Sánchez Granados (Aureliano).....	10.000
	<i>Debe decir:</i>		
1.113	Holguera	Sánchez Granados (Aureliano).....	2.400
	<i>Dice:</i>		
1.646	Losar de la Vera.....	Parras Martín (Francisco).....	3.000
	<i>Debe decir:</i>		
1.646	Losar de la Vera.....	Parras Martín (Francisco).....	36.000

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general del Timbre, Francisco Méndez Aspe.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE

COMISION CENTRAL PARA LOS ENSAYOS DEL CULTIVO DEL TABACO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial del 12 de Marzo del corriente año, se autoriza para cultivar tabaco en la campaña 1936-37 a los señores comprendidos en la siguiente relación, que se considera a todos los efectos complementaria de las relaciones de concesionarios publicadas en la GACETA.

RELACION DE PROPOSICIONES ACEPTADAS

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
ZONA DE ANDALUCIA			
PROVINCIA DE SEVILLA			
1	Aznalcázar	Barbeito García (Pedro).....	6.000
2	Idem	Díaz García (Manuel).....	10.000
3	Idem	González Fernández (José).....	5.000
4	Idem	González Sánchez (Félix).....	12.000
5	Idem	Mora Moreno (Manuel).....	15.000
6	Idem	Vega López (Angel).....	10.000
ZONA DE CACERES			
PROVINCIA DE CÁCERES			
7	Robledillo de la Vera.....	Borja Castaño (Angel).....	2.000
8	Idem	Calvo Castaño (Sebastián).....	2.000
9	Idem	Calle García (Manuel).....	2.000
10	Idem	Cañadas Alvarez (Juan).....	2.000
11	Idem	Castaño Castaño (Cándido).....	2.000
12	Idem	Castaño Ibañez (Luis).....	2.000
13	Idem	Castaño Tejedor (Antonio).....	2.000
14	Idem	Correas Alvarez (Lesmes).....	2.000
15	Idem	Díaz Díaz (Marcelino).....	2.000
16	Idem	Garrido Castaño (Francisco Ambrosio).....	2.000
17	Idem	Martín Martín (Pedro).....	2.000
18	Idem	Montero González (Victor).....	2.000
19	Idem	Montero Miranda (Félix).....	2.000
20	Idem	Montero Rey (Claudio).....	2.000
21	Idem	Trejo Zabala (Domingo).....	2.000
22	Idem	Vera Martín (Bienvenido).....	2.000
23	Idem	Vera Timón (Francisco).....	2.000
24	Idem	Vera Timón (Gregorio).....	2.000
25	Idem	Zabala Vera (Juan).....	2.000
ZONA DE GRANADA-ALMERIA			
PROVINCIA DE GRANADA			
26	Alhendin	Jiménez Romero (Manuel).....	5.000
27	Pelicena	Díaz Pertiñez (José Miguel).....	5.000
28	Purchil	Martín Enamorado (Adrián).....	5.000
29	Salobreña	Castaño Carranza (Cecilio).....	5.000
ZONA DEL MEDITERRANEO			
PROVINCIA DE TARRAGONA			
30	Ginestar	Domenech Borrás (Isidro).....	2.000
31	Idem	Escorihuela Usach (Ramón).....	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
PROVINCIA DE VALENCIA			
32	Carpesa	Peris Vicent (Miguel).....	3.000
ZONA DEL NORTE			
PROVINCIA DE ORENSE			
33	Celle	Alvarez Rodríguez (María).....	2.000
34	Petín	Arias (Nicanor).....	2.000
35	Rúa	Estévez González (Domingo).....	2.000
36	Idem	Gómez González (Manuel).....	2.000
37	Idem	Rodríguez (José María).....	2.000
38	Idem	Rodríguez García (José).....	2.000
PROVINCIA DE PONTEVEDRA			
39	Samos (Nigrán).....	Pla Reguera (Isabel).....	2.000
40	Viladoa	Martínez Chantretero (Joaquín).....	2.000

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 17 de Abril de 1936.—El Director general del Timbre, Francisco Méndez Aspe,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.719

BLANCO CISNEROS, José; que usa el nombre de Francisco, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Félix y Paula, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), que dijo vivir en la calle del Almendro, 7, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por amenazas y malos tratos, bajo el número 331 de 1936.

5185

1.720

CLEMENTE LOMINCHAR, José María; de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Eusebio y Antonia, natural de Pozorrubio (Cuenca); comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, 2.º, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 22 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.721

CLEMENTE LOMINCHAR, Laureano; de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Eusebio y Antonia, natural de Pozorrubio (Cuenca), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, 2.º, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 22 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5185

1.722

CRUZ PLAZA, Enrique; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, 111, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 977 de 1935, por malos tratos, contra el mismo.

1.723

FERNANDEZ GARCIA, Leandro; domiciliado últimamente en la calle de

Müller, 53; comparecerá el día 19 del mes de Mayo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 249 del año actual.

1.724

GARCIA DONA, Miguel; cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 19 del mes de Mayo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, con el número 284 del año actual.

5179

1.725

GOMEZ GARCIA, Carlos; de cuarenta años de edad, casado, hijo de Carlos y Gertrudis, natural de Madrid, cesante del Cuerpo de Vigilancia, domiciliado últimamente en Pablo Iglesias, 10, 2.º número 5, Puente de Vallecas, para que el día 20 de Mayo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18 de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 7, a celebrar juicio verbal de faltas número 122 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.726

LOPEZ GARCIA, Lucia; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado municipal de Canillas, sito en la carretera de Aragón, número 69, 1.º, con el fin de responder de los cargos que la resultan en expediente de juicio de faltas número 52 de 1935, que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que con ello dé lugar.

5178

1.727

LUNA ALONSO, Federico, y Félix Lauiza Vidal; comparecerán, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la carretera de Aragón, número 69, 1.º, a responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas número 210, seguidos contra los mismos por daños; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que con ello den lugar.

5178 bis

1.728

MARTIN SANTIAGO, María; de treinta y seis años de edad, viuda, que últimamente tuvo su domicilio en el paseo de Ronda, 71; comparecerá ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la carretera de Aragón, 69, 1.º, en término de cinco días, a responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas número 248 de 1935, seguido contra la misma por lesiones; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que dé lugar.

1.729

NEIRA, José; cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 19 del mes de Mayo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la

Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, con el número 283 del año actual.

5179

1.730

ORTEGA RODRIGUEZ, Vicenta; de cuarenta y un años de edad, viuda, sus labores, hija de Antonio y Josefa, natural de Sevilla, que dijo vivir en la calle de Aduana, 15, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, 2.º, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones, bajo el número 1.101 de 1935; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

1.731

PELAYO HERNANDEZ, Ramón; de veintiséis años, soltero, hijo de Ambrosio y María, natural de Coreses (Zamora), carpintero; domiciliado últimamente en Arroyo de las Pavas, 42, bajo (Carabanchel Bajo), para que el día 20 de Mayo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 201 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5184

1.732

QUIJADA MUÑOZ, Rosario; de diez y seis años, soltera, camisera, hija de Tomás y Francisca, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, número 41, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por escándalo, bajo el número 96 de 1936; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

1.733

SANCHEZ FERNANDEZ, María; de cuarenta y siete años, casada, hija de Eugenio y Fabiana, natural de Fuentepeñas (Zamora); domiciliada últimamente en el tejero de la viuda de Manuel Garcia (choza), Guindalera, para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal, número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 222 de 1936, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5184

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a conti-

nuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.724

FERNANDEZ LOPEZ, José; de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Jerús y Manuela, natural de Villamartin, donde tuvo su último domicilio, hoy ausente en ignorado paradero; procesado en causa 14 del corriente año, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5074

2.725

FERNANDEZ SALAT, Juan; se dejan sin efecto las requisitorias llamando a dicho procesado, que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la Generalidad y "Gaceta de Madrid" de fechas 18 y 9 de Febrero de 1936, en méritos de sumario número 106-1932, por cohecho.

5070

2.726

GALLARDO ORTEGA, Aurora; soltera, artista, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Barcelona, Blesa, 33, 1.º 2.ª; procesada en causa número 269 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

5072

2.727

GARCIA PEINADO, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Luna, 31, biliares; procesado por delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 89 de 1936, y practicar las demás diligencias inherentes; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5086

2.728

GONZALEZ ORTIZ, Herminio; hijo de Bernardo y de Josefa, soltero, minero, natural de Río Cerezal-San Martín del Rey Aurelio-Laviana (Oviedo); procesado por lesiones y tenencia; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia de Oviedo, al objeto de que ingrese en la Prisión provincial, con el fin de terminar de extinguir la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento que, si no lo verifica será declarado rebelde.

5094

2.729

LOPEZ DE COELLO, Antonio; que usa también el nombre de José Fernández Gardén, natural de Lisboa, de unos veintidós años de edad, sin domicilio; procesado en causa número 485 de 1935, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5098

2.730

MARQUEZ MARQUEZ, Serafin; natural de Alabía (Almería), de estado soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, hijo de Pedro y de Ascensión; domiciliado últimamente en la calle de Mediodía, número 14, bajos, de Barcelona; procesado en causa número 125 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5073

2.731

MARTIN ANDRES, Evaristo; cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado municipal de Cobeñar Viejo, dentro del término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, a satisfacer las costas y cumplir el arresto que le fueron impuestas en el juicio de faltas número 82 de 1935, seguido por hurto; previniéndole que, si no lo verifica en dicho plazo, será declarado rebelde.

5107

2.732

MENDEZ, Alvaro; mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, de estado casado, labrador, vecino de Calveo, término municipal de Muñíos, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario número 13 de 1936, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bande, a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será de-

clarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5068

2.733

MORENO CAMACHO, Antonia; natural de Ubeda, de estado soltera, de veintiocho años de edad, hija de Constantino y de María; domiciliada últimamente en Villacarrillo; procesada por tenencia de armas en sumario número 154 de 1931; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para cumplir la pena impuesta; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

5102

2.734

MORENO GALA, Santiago; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, 111, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 239 de 1935, por lesiones, contra el mismo.

5108

2.735

MORENO MARTINEZ, Manuel; hijo de José y de María, de cuarenta años de edad, natural de Murcia, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, Rosellón, 9, bajos; procesado en causa 99 de 1932, sobre robo; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 13 de Barcelona, Secretaría de don Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5071

2.736

PEREZ HERRANZ, Esteban; natural de Comuña (Alava), hijo de Leonarda y Felipe, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle de las Hileras, 9, 2.º; procesado en causa por hurto, número 336 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, Secretaría del Sr. Yañez para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5085

2.737

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID con fechas 10 de Mayo y 29 de Junio de 1933, llamando al procesado Domingo del Río Santaló; procesado en sumario instruido por lesiones con el número 83 de 1932, por haber sido capturado.

5075

2.738

POR MEDIO de la presente se cita, llama y emplaza al penado Manuel Corra Gordón, de dieciséis años de edad, hijo de Arturo y Amor, soltero, natu-

ral y vecino de Orense, para que el día 22 de Mayo próximo, y hora de las once; comparezca ante la Audiencia provincial de León, a fin de hacerle saber le fueron aplicados los beneficios de la condena condicional en la causa número 263 de 1935, por tentativa de robo; bajo apercibimiento de dejar sin efecto la suspensión de la condena y que se procederá a hacerla ejecutar, notificándose que se trata de segunda citación.

2.739

5083

PRIDA MANJON, Ramón (a) "Bocón"; natural y vecino de San Juan de Amandí, de veinticuatro años de edad, soltero, minero y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo (Tribunal de Derecho) el día 6 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 8 de 1934, sobre hurto; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5081

2.740

ROMERO LOPEZ, Ventura; hijo de Ignacio y de Josefa, de veinticuatro años, natural de Alajar (Huelva) y vecino que fué de Sevilla, fugado del Penal de Chinchilla; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Chinchilla en el término de diez días al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento, indagarle y demás necesario en causa número 16 de 1935 sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5078

2.741

RUIZ SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Barcelona, Balaarte, número 88, de diecisiete años, soltero, jornalero; comparecerá ante el Juzgado municipal de Cuevas de Almanzora a la hora de las once del día 15 de Mayo próximo, al objeto de asistir como acusado al juicio de faltas que se sigue en su contra bajo el número 9 de este año sobre uso indebido de nombre supuesto, debiendo acudir con las pruebas de que intente valerse para su defensa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

5106

2.742

SERRA CUSPINEDA, Ricardo; natural de Barcelona, soltero, encuadernador, de treinta y cinco años, hijo de Jaime y Dolores, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto en causa número 355 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número 2 de Barcelona. Secretaría vacante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5069

2.743

SOLACHE VILLAMARIN, Antonio; de treinta y cuatro años, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Rafael Bonilla, número 5; comparecerá en el Juzgado municipal

de Canillas, sito en la carretera de Aragón, número 69, principal, el día 29 de los corrientes, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio consiguiente.

2.744

5109

UN TAL PEDRO (a) "Perico Niño de la Virgen"; que es persona distinta de Juan Gil Pérez; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, a fin de ser constituido en prisión, decretada en la causa número 375 de 1935 sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

2.745

5096

ALEGRE GRAU, Francisco; natural de Valencia, de estado casado, de profesión cauchutador, de treinta y cinco años de edad, hijo de Ricardo y de Josefa; domiciliado últimamente en calle de Tomasos, 11; procesado en causa núm. 129 de 1934, por delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.746

5170

BANCH PAJES, Manuel; natural de Barcelona, de estado viudo, de profesión Agente de publicidad, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Diputación, número 90, 4.º, 1.º; procesado en causa número 395 de 1935, por delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.747

5171

BARRIOS GARCIA, Venancio; natural de Madrid, de veintiséis años de edad, soltero, fontanero, hijo de Juan y Concepción, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, 8, procesado en causa seguida por hurto, con el número 57 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5146

2.748

BORJA MAYA, Ramón; hijo de Felipe y María, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Reperuelo (León), sin domicilio conocido y profesión cesterero; y Benigno Borja González, de diecinueve años de edad, soltero, hijo de Felipe y María, sin domicilio conocido y profesión cesterero; cuyas señas personales son: del primero, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano, y viste traje entero claro, alpargatas y boina; y del segundo, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color sano, viste traje entero dril obscuro, alpargatas y boina; procesados por hurto de caballerías, en sumario 354-934; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser reducidos a prisión en la Cárcel correspondiente, acordada por la Superioridad.

5128

2.749

CALINICH, Pietro; de treinta y siete años de edad, hijo de Alejandro y de Clementina, soltero, natural de Italia, empleado, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de esta fecha, en causa número 127 de 1936, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5121

2.750

CANALES ABASCAL, Joaquín; soltero, jornalero, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por hurto, número 133-1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

5165

2.751

CASTELLON HERNANDEZ, Francisco; de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y Carmen, natural de Ceuta, vecino de Málaga, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz, en causa número 19 de 1934, sobre hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

5115

2.752

CID DIEGUEZ, Faustino; natural de Macida (Orense), soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Lora del Río, Posada de la Estrella, 5; procesado por tenen-

cia de arma, en causa número 67 de 1936; comparecerá, en término de diez días para constituirse en prisión, en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado de Lora del Río.

5144

2.753

CORTI CABRERA, Mauricio Mariano; de veintiséis años de edad, hijo de José y María, soltero, labrador, natural y vecino de Fraga (Huesca) y últimamente residente en Tárrega (Lérida), calle de San José, el cual viste como los jornaleros del país; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se sigue con el número 94 de 1935, sobre estafa; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarado rebelde.

5119

2.754

EDUARDO Y MARIA; matrimonio del que se ignoran las demás circunstancias, así como sus apellidos, y los que se encontraban recogidos en el domicilio de María Balseiro, sito en Chamartín de la Rosa, calle de Torrijos, 16, y cuyas señas de referido matrimonio son: él muy rubio, con los ojos muy salientes, colorado, bajo de estatura, de veintinueve a treinta años, y del que se cree sea natural de Sevilla, y ella picada de viruelas, baja, delgada, embarazada, de unos veintisiete años, natural de Madrid, y la cual trabajaba en el periódico "El Socialista"; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 74 del corriente año, por hurto de ropas y metálico a referida María Balseiro.

5129

2.755

FERNANDEZ ROMERO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por el delito de robo, en causa núm. 191 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Miralles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5150

2.756

GARCIA FERNANDEZ, Antonio; de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y Carmen, casado, jornalero, natural de Sevilla, vecino de Córdoba; procesado en este Juzgado en causa número 584 de 1934, por hurto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia de Córdoba, a responder de las cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5131

2.757

GARCIA QUIROGA, Valentín; de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de José y de Josefa, natural de

Los Nogales (Becerría) y vecino últimamente de La Uña (Riáño), ignorándose en la actualidad su paradero; procesado en la causa núm. 7 del año de 1934, por el delito de hurto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Vecilla, en término de diez días, al objeto de ser recluido en prisión, acordado así en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa expresada, y bajo apercibimiento que, si dejare de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5139

2.758

GARCIA ROMERO, Segundo; de veintinueve años, soltero, natural de Salamanca, de profesión chófer, hijo de Segundo y Magdalena, domiciliado en Valencia, calle del Pilar, 16, y en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 4 (Mataderos); Atanasio Aparicio de las Heras, de treinta y un años, soltero, profesión hojalatero, natural de Becerril de la Sierra, hijo de Amado y Juana y domiciliado últimamente en Molinuevo, 15, Puente de Vallecas, o Amadeo I, número 4, Puente de Vallecas, y Manuel Brias del Amo (a) "El Brias", de veintiséis años, soltero, natural de Cáceres, hijo de Antonio y Nicanora, profesión mecánico y domiciliado últimamente en Vallecas, calle de Pablo Rada, 20; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarles su declaración en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 441-935, por tenencia de útiles para el robo.

5127

2.759

GARCIA SAINZ, Eugenio; hijo de Eusebio y de Marta, natural de Cabo de Antiñueñas, de estado soltero, profesión carnicer, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por polizonaje, en causa número 71 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante esta cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

5124

2.760

GOMEZ ESTEVEZ, Sergio; hijo de Domingo y de Rosalía, natural de Villardevos, de veinte años, soltero, domiciliado últimamente en Santa María de Villar de Boho, procesado por el delito de hurto, causa número 67 de 1935; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5175

2.761

GONZALEZ, Antonio Joaquín; menor que fué de Sallent, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Manresa, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le

ha sido decretada en méritos de causa número 69 del corriente año, por el delito de robo, contra dicho González; con apercibimiento, caso contrario, de ser declarado rebelde.

5152

2.762

GRACIA ZAFRA, Luis; hijo de Bonifacio y de María, natural de Avanto y Ciérvana, de treinta años, casado, albañil; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de hurto, en causa núm. 501 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5176

2.763

HEREDIA GARCIA, Juan; de treinta años de edad, soltero, vendedor, hijo de José y María, natural de Málaga y vecino de La Línea, castillo de España, patio de Viaga, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser reducido a prisión en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto, con el número 182 de 1935; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5163

2.764

HERRERA JIMENEZ, Felipe; vendedor de Lotería, domiciliado últimamente en esta ciudad de Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 72 de 1936, sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

5174

2.765

HERNANDEZ CARDENAS, Manuel; hijo de Juan y Antonia, casado, jornalero, natural de Palma del Río y vecino de Córdoba; procesado en este Juzgado, en causa número 584 de 1934, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que, si no lo verifica será declarado rebelde.

5132

2.766

IGLESIA ECHEVARRIA, Ignacio de la; de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y Josefina, soltero, natural y vecino de San Sebastián, domiciliado últimamente en la calle de Securdino Escasola, 9; procesado en sumario por estafa, número 444 de 1936, instruido en el Juzgado número 3 de Madrid; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción número 3, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 21 de Marzo último por la Sección segunda de esta Audiencia; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.767

5145

LLOBET DOMENECH, José; de diecinueve años de edad, soltero, natural de Barcelona, jornalero, de ignorado domicilio y paradero; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, 5, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 188, rollo 10.072, de 1934, sobre robo; aperebiéndole que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde.

5157

2.768

MAGAÑA MANAS, Pedro; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero y domicilio; procesado por estafa, en el sumario número 38 del año 1936, seguido en el Juzgado de Instrucción de Cuevas del Almanzora; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

5133

2.769

MARTINEZ MENDASO, Angel; hijo de Luciano y de Manuela, natural de Burriana (Castellón), soltero, del comercio, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Méndez Núñez; procesado por el delito de hurto, en causa número 67 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaria del Sr. Cardona.

5149

2.770

MOLINA ANARTA, Manuel y Manuel Isidro Hernández, domiciliados últimamente en Carabanchel Bajo; comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Getafe para declarar en causa número 160, instruida por robo de gallinas y conejos a Juan Sebastián Quintana.

5137

2.771

MUNOZ BORJA, Antonio; y Alejandro Heredia Giménez, de veintinueve y treinta años de edad, naturales de Burgos y Pliego, hijos de Pedro y Pola y de Vicente y Concepción, ambulantes y vecinos de Soria, respectivamente, calle Real, número 60; procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado de Burgos con el número 307 de 1935, por robo, atraco y lesiones; comparecerán en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en la misma ciudad, con el fin de serles notificado auto de procesa-

miento y libertad decretado en dicho sumario; bajo aperebimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

5122

2.772

MUNOZ MORENO, Juan José, alias "el Encanijado, que usa el nombre de Luis; y Antonio Martín Fernández, cuyas señas personales se ignoran y que la mañana del 14 del actual huyeron cuando iban a ser detenidos por la Guardia civil de esta ciudad; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Alcalá la Real para constituirse en prisión; aperebidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Se interesa de las Autoridades la prisión de citados individuos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 57 de 1936 que se les sigue por tentativa de robo.

5113

2.773

PEREZ RUIZ, Eudocio; de veinticinco años, soltero, hijo de Manuel y de Bruna, natural de Villanueva de Teba, partido de Miranda de Ebro (Burgos), jornalero, con instrucción, domiciliado últimamente en Mataró, y Tomás Junquero Torres, de veinticuatro años, soltero, hijo de Tomás y de Juliana, natural de Cuevas de Utiel (Valencia), jornalero, sin instrucción, domiciliado últimamente en Mataró; comparecerán dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario número 39, rollo 2.973, de 1935, sobre robo frustrado y tenencia de útiles; aperebiéndoles que de no comparecer ni ser habidos serán declarados rebeldes.

5156

2.774

ROMO HUERTA, Juan; soltero, jornalero, procesado por robo en causa número 161 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

5164

2.775

SALGADO, Ramón (a) "Mastrosas"; de cuarenta y seis años de edad carterista, domiciliado últimamente en Villagarcía, en el partido de Cambados; de estatura regular, grueso, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y cuello a consecuencia de lesiones que le fueron inferidas la noche del 26 de Septiembre de 1931 en la romería de Santa Minia de Brion; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Negreira a ser notificado del auto de su procesamiento en el sumario que se le sigue con el número 8 del año actual sobre hurto frustrado y ser reducido a prisión; bajo aperebimiento que, si no comparece será declarado rebelde.

5159

2.776

TAPIA PARRA, Juan; vecino que fué de Monda, domiciliado últimamente en calle José Macis, 17; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, en el término de diez días, para reducirse en prisión con el fin de cumplir cincuenta y dos días de cárcel en sustitución de la multa de 264 pesetas 60 céntimos a que ha sido condenado por la Junta administrativa en expediente 55 de 1934 sobre contrabando a la Renta de Tabacos bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

5151

2.777

TRASOBARES GONZALEZ, Manuel; de treinta y seis años, soltero, conate, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de Cadena, 36, segundo; de estatura regular, impedido de ambas piernas, usando muletas, traje de paño azulado a rayas, gorra de visera y bigote grande; procesado en sumario seguido con el número 186, rollo 626 del año 1935 por el delito de estafa con motivo de la venta excesiva de participaciones de Lotería para el sorteo de Navidad de dicho año; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, sito en la calle de Alcaraz, número 1, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta misma fecha en la pieza separada correspondiente al no haberse presentado al llamamiento judicial y dejar incumplida la obligación que constituyó cuando fué puesto en libertad, y otras diligencias acordadas en dicho sumario; bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión correspondiente.

5138

2.778

TRESANCOS SOTO, José; de veinticuatro años, hijo de Gabriel y de Amparo, soltero, jornalero, natural de Santa Marta de Ortigueira, vecino de Sevilla, procesado en este Juzgado en causa número 96 de 1934 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital; bajo aperebimiento que, si no lo verifica será declarado rebelde.

5130

2.779

UN SUJETO apodado "Segado"; natural de La Carolina, soltero, de veinticinco años, alto, moreno, frecuenta la casa de dormir "La Boca Tuerta", calle Gracia, 69, barrio Chino de Valencia; procesado por el delito de robo, según el sumario número 68 de 1936; comparecerá en término de diez días en este Juzgado de Lérida a responder de sus cargos y constituirse en prisión; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

5142

2.780

ALCOCER GARCIA, Victoriano; hijo de Victoriano y de Virtudes, natural de Nacimiento (Almería), vecindado en su pueblo, soltero, montador, 1,740 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca grande, barba redonda, frente ancha, color sano, aire marcial, ninguna seña particular; instruyéndose expediente número 258 de 1936, por falta a concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza D. José Ramírez González; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 8 de Abril de 1936. El Alférez Juez instructor, José Ramírez. JG—534

2.781

ALONSO PALACIOS, Agustín; domiciliado últimamente en Alcalá de Gurrea (Huesca); procesado en causa número 60 de 1933, por agresión a fuerza armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Juan Chica Cubillas, con destino en el Regimiento de Infantería Valladolid número 20, residente en Huesca, a fin de notificarle la concesión de los beneficios de amnistía de 21 del pasado mes de Febrero, como comprendido en el artículo único, párrafo primero del Decreto-ley de igual fecha.—Huesca, 11 de Abril de 1936. El Capitán Juez instructor, Juan Chica Cubillas. JG—528

2.782

CABRERA LLAVADOR, Francisco; hijo de José y de María, natural de Denia (Alicante), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alicante para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alcoy, ante el Juez instructor D. Juan Ruiz Guillén, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya, número 38, de guarnición en Alcoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcoy, 18 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Juan Ruiz. JG—533

2.783

CASTRILLO LOPEZ, Julio; natural de Trubia, de veinticuatro años de edad, hijo de Julio y de María, de oficio tornero; domiciliado últimamente en Trubia; procesado por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto ante el Alférez Juez instructor D. Lorenzo Fernández Castro, que tiene su oficina en el Cuartel de Santa Clara, de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de la amnistía concedidos en la causa que se menciona.—Oviedo, 17 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, Lorenzo Fernández. JG—530

2.784

CASTRO TARRIO, José; hijo de Agustín y de Rosalía, natural de Casalongo, Ayuntamiento de Teo, provincia

de La Coruña, de estado soltero, de veintitrés años de edad, encartado por la falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. José Ramírez Artilles, del Regimiento de Infantería Montaña de Milán número 3, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 13 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Ramírez Artilles. JG—517

2.785

CONESA GARCIA, José; hijo de Alfonso y de Concepción, natural de El Algar, Ayuntamiento de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, 1,670 metros de estatura; instruyéndose expediente número 286 de 1936, por falta a concentración; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. José Ramírez González; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 8 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, José Ramírez. JG—536

2.786

DELGADO HERRERO, Clemente; hijo de Joaquina, natural de Poyo, parroquia de Vega, Ayuntamiento de Rubiana, partido judicial de Poyo, provincia de Orense, de veintidós años; comparecerá ante el Teniente del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, D. Elías Pérez Barreira, de guarnición en Lugo; en el término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por faltar a concentración.—Lugo, 11 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Elías Pérez. JG—516

2.787

DIAZ AIRE, Rafael; hijo de Cristóbal y de Araceli, natural de Córdoba; vecindado últimamente en su pueblo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura 1,617 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, a quien se le instruye expediente por deserción; comparecerá, ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 4 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo. JG—525

2.788

DOMINGUEZ RODRIGUEZ, José; domiciliado últimamente en Orense, marinerico licenciado de la Armada; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Benito Domingo Carballeira, sito en la Academia de Maquinistas de la base naval de Ferrol, para practicar unas diligencias

en causa que me hallo instruyendo.—Ferrol, 17 de Abril de 1936.—El Capitán Juez permanente, Benito Domingo. JG—528

2.789

JORGE JUAN, Tomás; domiciliado últimamente en Alcalá de Gurrea (Huesca); procesado en causa número 60 de 1933, por agresión a fuerza armada; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Juan Chica Cubillas, con destino en el Regimiento de Infantería Valladolid número 20, residente en Huesca, a fin de notificarle la concesión de los beneficios de amnistía de 21 de Febrero último pasado, como comprendido en el artículo único, párrafo primero del Decreto-ley de igual fecha.—Huesca a 11 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Juan Chica Cubillas. JG—527

2.790

LEON BRITO, José; hijo de Leopoldo y de Rosalía, natural de Campofrío, provincia de Huelva; vecindado últimamente en su pueblo, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años de edad, de estatura 1,686 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba nascente, a quien se le instruye expediente por deserción; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 2 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo. JG—523 y 524

2.791

MARCOS SALICIOS, Félix; hijo de Damián y de Juliana, natural de Castillejo de Abaza, provincia de Salamanca, domiciliado en sitio desconocido; de treinta y cuatro años de edad; comparecerá ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de Montaña de Milán, número 3, D. José Ramírez Artilles, en el término de treinta días, con el fin de notificarle haber sido amnistiado, como comprendido en la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934; residente en Oviedo.—Oviedo, 17 de Abril de 1936. El Teniente Juez instructor, José Ramírez. JG—531

2.792

MARQUES IBANEZ, José; hijo de Diego y de María; natural de La Unión, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en La Unión, provincia de Murcia; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería Tarrifa, número 4, D. Juan Guillén Jordá, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 11 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Guillén. JG—526

2.793

MEDINA MANZANO, Rafael; de veintidós años de edad; hijo de Antonio y de Matilde, natural de Madrid, de oficio metalúrgico, soltero, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba grande, boca regular, color cebrino, frente estrecha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Madrid, distrito del Congreso, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona número 22, D. Rafael Ocón Rico, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; dicho instructor se encuentra con su Regimiento de guarnición en Zaragoza.—Zaragoza, 10 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, Rafael Ocón.

JG—522

2.794

PELAEZ HUERTA, Nicanor; natural de Trubia, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Ramira, de oficio mecánico; domiciliado últimamente en Soto, Trubia; procesado por supuesto delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Alférez Juez instructor D. Lorenzo Fernández Castro, que tiene su oficina: Cuartel de Santa Clara, de Oviedo, al objeto de notificarle los beneficios de la amnistía concedidos en la causa en que fué procesado.—Oviedo, 17 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, Lorenzo Fernández.

JG—532

2.795

ROBLEDO DAGUERRE, Domingo; afiliado al Tercio con el nombre de Julián Mingo Berrocal, hijo de Rafael y Carolina, natural del Madrid, soltero, mecánico, de treinta y cinco años de edad, estatura 1,700 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 75, sentenciado en causa número 257, por el delito de robo; el cual ha de cumplir la pena de tres años de prisión mayor, que se le impuso en la causa ya enumerada por dicho delito; debiendo comparecer en el término de treinta días ante el Teniente coronel Juez instructor de la plaza de Ceuta, D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en el paseo de Colón, número 10, a presentarse ante las Autoridades competentes, quienes darán cuenta a este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. Ceuta, 8 de Abril de 1936.—El Teniente coronel Juez instructor, Ramón Buesa.

JG—535

2.796

ROCHA CHAO, Elias; hijo de Eusebio y de Carmen, natural del Llano, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, de esta provincia, ignorándose su ac-

tual domicilio; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Montaña de Millán número 3, D. José Ramírez Artilles, residente en Oviedo, en el término de treinta días, para notificarle de haber sido amnistiado como comprendido en la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, por la falta grave de desertación, por falta a concentración para su destino a Cuervo.—Oviedo a 15 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Ramírez.

JG—518

AUDIENCIAS TERRITORIALES

PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernal, Magistrado de esta excelentísima Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que la comisión que me fué conferida para continuar como Juez especial la instrucción de la causa número 91 de 1935, ha sido ampliada concediéndoseme jurisdicción para conocer de cuantos hechos punibles no comprendidos en la Memoria de los Interventores aparezcan cometidos con motivo de operaciones realizadas o gestiones desarrolladas en el Crédito Balear, S. A., ya sean los presuntos culpables empleados o personas que formaban parte de los organismos administrativos del Banco, ya sean personas extrañas al mismo; también he sido encargado, en el mismo carácter de Juez especial, de proseguir la instrucción de los sumarios números 73, rollo 164 de 1934, del Juzgado de la Catedral, sobre muerte de D. José María Medico, y el 56, rollo 247, del mismo año del de la Lonja, sobre robo de baúles y documentos, cuyos procesos quedan nuevamente abiertos.

Hágolo público y a la vez que recuerdo la obligación legal que tienen todos los ciudadanos, no exceptuados, de denunciar la perpetración de cualquier delito, cito, llamo y emplazo a cuantos conociesen la comisión de alguno de los sometidos a esta jurisdicción especial para que comparezcan inmediatamente a ponerlo en mi conocimiento y a cuantos puedan aportar datos útiles para el esclarecimiento de los que ya son objeto de procedimiento, para que comparezcan a declarar; apercibiéndoles a todos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

JG—5092

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MURCIA

Don José Parra Cremades, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos que después se dirán se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 17.—Señores D. José de Valcárcel.—D. Carlos Sambeat.—D. Tomás Aguilera.

En la ciudad de Murcia a 13 de Julio de 1935; vistos ante la Sección se-

gunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio, promovidos en el Juzgado de Cartagena por María Delgado Vidal, costarera, natural y vecina de Cartagena, representada en dicho Juzgado por el Procurador D. Ginés Castillo Montiel y dirigida por el Letrado D. José Edo-ro Pérez, declarada legalmente pobre, contra Rafael Carrión Casanove, también natural de Cartagena, quien se halla en ignorado paradero, por lo que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio entre los cónyuges María Delgado Vidal y Rafael Carrión Casanove, declarando por tanto, disuelto el vínculo matrimonial, sin hacer declaración alguna de culpabilidad ni expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia por edictos en forma legal, la que una vez sea firme, se participará de oficio al Registro civil de Cartagena para que surta sus efectos en las inscripciones de nacimiento y matrimonio de aquéllos, delegando para ello en el instructor.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Tomás Aguilera.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Carrión Casanove, por medio de su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo, en Murcia a 16 de Abril de 1936.—José Parra.

JG—391

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORNES

Don Pedro García Gutiérrez, accidental Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 7 del año actual, sobre robo de unas gallinas y otros efectos, propiedad del vecino de Anjuelo, Ramón Martín Maldonado, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 12 de Marzo último, en un albarén de viñas, propiedad de dicho perjudicado, situado en término municipal de Campillo de Salvatierra; se cita, llamo y emplazo a los sujetos que al final se indican, los cuales pernoctaron en un ventorro del término de La Maya, la madrugada del 13 de Marzo, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sujetos cuya citación se interesa.

Un sujeto moreno, alto, sin afeitado, vestido con traje de pana negra sucia, como de treinta y cinco a cuarenta años de edad, mal encarado.

Otro rubio, más bajo, de unos treinta años de edad, con una toalla blanca al cuello, sucia, con manchas encarnadas; traje claro, de paño, muy sucio.

Dado en Alba de Tormes a 12 de Abril de 1936.—El Juez, Pedro García Gutiérrez.—El Secretario, P. H. Antolina Flores.

JO—5024

ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente se cita y llama a cuantas personas puedan deponer acerca de quién sea la persona a la que pertenecieran los restos humanos que fueron exhumados el día 7 del actual, de la finca denominada Hoyavacas, y a unos cincuenta metros del puente de la Estacabilla, del arroyo o río conocido por el mismo nombre, distante unos doce metros de esta capital, cuyos restos que pertenecen al sexo masculino, debían ser de un hombre de veinticinco a treinta y cinco años, pero más bien treinta a treinta y cinco, de estatura 1,60 metros, cuya muerte data de ocho a doce años, y fué debida a fractura traumática del cráneo; así como de quien sea el autor del hecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién sea la persona a que antes se alude y el autor de su muerte, procediendo en su caso a la detención del mismo y a su conducción a este Juzgado.

Y se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quién se considere o resulte ser el perjudicado.

Dado en Albacete a 13 de Abril de 1936.—El Juez, Luis Asensio Miró.—El Secretario, Licenciado Miguel Casado.

JO—5023

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de la suma de 4.329,88 pesetas, que fueron robadas la madrugada del día 31 del mes anterior, de las arcas municipales del Ayuntamiento de Fuencaliente, procediendo en su caso a la detención de la persona que las posea y de los autores del hecho, poniéndolo todo a mi disposición en el sumario que instruyo bajo el número 22 de este año.

Dado en Almadén a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Angel Fernández Soler.

JO—5025

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de trece años de edad, de alzada 1,47 metros, negra, con un lucero en lo frente y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda B-10, y un mulo de quince meses, castaño oscuro, alzada 1,30 metros aproximadamente y recién castrado; los cuales fueron robados la noche del 11 del actual, al vecino de esta ciudad, Rafael Pizarro Muñoz, de la cuadra de la casa que habita en esta población, en su calle de San Sebastián, número 22; las que, caso de ser habi-

dos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho bajo el número 25 de este año.

Dado en Almadén a 16 de Abril de 1936.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Angel Fernández Soler.

JO—5026

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los gitanos Angel Pisu y Enrique Pisu, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en sumario que instruyo con el número 69 de 1935, sobre muerte de dos individuos en riña tumultuaria; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Almazán a 4 de Abril de 1936.—El Juez, Jacinto García.—El Secretario, José Gómez.

JO—5065

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales en unión de unas maniotas de hierro y cerradas éstas con llave, que los mismos tenían puestas, fueron robados la noche del 3 al 4 del actual a su dueña Dolores Ruiz Serrano, de la cuadra de la casa en que la misma habita en la villa de Cabezarribias del Puerto, sita en su calle de Ramon y Cajal, número 40, y a la que saltaron por una de las tapias del corral, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 76 de 1936, sobre robo.

Reseña.

Un mulo de unos siete años, pelo negro, recién esquilado, sin asegurar, y de alzada dos dedos más de la marra.

Una mula cerrada, pelo negro, 1,33 metros de alzada, raza española, con lunar blanco en la quijada izquierda hierro P H enlazadas en la nalga izquierda.

Dado en Almodóvar del Campo a 13 de Abril de 1936.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—4972

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Argizone, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a la viuda de R. Pascual, remite de la expedición número 9.902, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, a la que se le hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 14 de 1936, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandado de S. S., el Secretario (ilegible).

JO—5027

ARCHIDONA

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 125 fanegas de aceitunas, hurtadas en la noche del día 5 de los corrientes, del Cortijo "Los Patomós", de este término, propiedad de D. Manuel Miranda Gutiérrez, de esta vecindad, cuyo fruto, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, acordado en sumario número 31 de 1935, sobre hurto.

Archidona, 25 de Abril de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—5028

ATEÇA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 31 de 1936, sobre desaparición de Pascual Moros Nebra, de diecisiete años de edad, hijo de Dionisio Moros Hernández y de Antonia Nebra Santander, domiciliados en Alhama de Aragón, de este partido, el cual se internó en el río Jalón que pasa por dicha población, en el punto denominado Yegulla, en unión de Gregorio Martínez Millán, de diecisiete años, con intención de salvar al niño de doce años, Justo García Berenguer, que era arrastrado por la corriente al intentar coger una pelota de fútbol que se le cayó al agua; habiendo sido extraído luego el Justo García y el Gregorio Martínez salvó por sus propios medios, no haciéndolo el Pascual Moros Nebra, el cual no ha sido hallado a pesar de los trabajos realizados, por lo que, sin duda alguna, pereció ahogado. Hecho ocurrido el 7 del actual.

Y en virtud de lo acordado, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se practiquen gestiones en averiguación del paradero del expresado Pascual Moros Nebra, comunicándolo a este Juzgado, y cuantas personas puedan aportar algún dato.

Ateca, 17 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial (ilegible).

JO—5066

AVILA

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Alberto Prevodoni Favas, cuyas demás circunstancias se desconocen, que residió en esta capital y con domicilio en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Valdepin, número 18, principal, para ser oído en querrela por estafa; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 15 de Abril de 1936. El Secretario, Nicolás Carrillo. — El Juez, Eugenio Tarragato.

JO—1973

BANDE

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de Instrucción accidental del partido de Bando.

Por la presente, en cumplimiento de auto de esta fecha, se llama a José Campos (a) "Pepe das Hortas", de unos veinte años de edad, de estado soltero, de profesión ambulante, natural de Guimarães (Portugal), vecino de Ordes, del Municipio de Bairiz de Veiga, partido judicial de Ginzo de Limia, cuyo actual paradero se desconoce, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, procesado en el sumario de este Juzgado número 7 del año gregal, sobre robo, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión ante este Juzgado; previniéndosele que, si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará en el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Circunstancias y señas personales del procesado.

José Campos (a) "Pepe das Hortas", de unos veinte años de edad, soltero, natural de Guimarães (Portugal), de estatura regular, cara redonda, bien parecido, viste traje de corte obscuro, se cubre con boina, gorra, sombrero, alternando con estas tres últimas prendas, y residente últimamente en Ordes, del Municipio de Bairiz de Veiga, partido de Ginzo de Limia.

Dado en Bando a 3 de Abril de 1936. El Juez, Alfredo Durán.—El Secretario, R. Pardo Ciorraga.

JO—5067

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, con el número 292 de 1934, sobre hurto contra José Millán Sánchez, se hace saber que se han dejado sin

efecto las requisitorias expedidas en 30 de Noviembre de 1934, llamando a dicho procesado, las cuales fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" de 8 de Diciembre de 1934 y "Gaceta de Madrid" de 11 del propio mes y año.

Barcelona, 13 de Abril de 1936.—El Secretario, José Costa.—El Juez de Instrucción, Antonio Bruyel.

JO—4978

CALAHORRA

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado llamado Antonio, natural de Bilbao, de unos veintitrés años de edad, de regular estatura, moreno, de color sano, el que el día 2 de Febrero último penetró con Francisco Ibáñez Martínez en el domicilio del vecino de esta ciudad Luciano Martínez Besuita y se apoderó de ropas, dinero y otros objetos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye con el número 8 de 1936 sobre robo; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Calahorra, 16 de Abril de 1936.—El Juez, Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario Judicial, Cándido Mola.

JO—5076

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 23 de este año sobre estafa y hurto, ruego a todas las Autoridades y Policía Judicial procedan a la busca, captura y detención de un tal Rafael Sánchez, de veintiocho años, soltero, de profesión escritor, cuyas señas son: de estatura regular, delgado, con pequeño bigote, pelo más bien obscuro que claro, moreno castaño, y viste traje color marrón en buen uso y zapatos color avellana, el cual venia de Valencia y se hospedó en la fonda de Francisco Ronda Ripoll, de Altea, el día 12 de Marzo último, donde estuvo catorce días sin pagar el hospedaje, a razón de ocho pesetas diarias, marchándose con una bicicleta que le prestó un hijo del Francisco Ripoll, prestando él ir a ver a unos amigos, cuya bicicleta es de marca Juan Tomán, color rojo obscuro, con el manillar algo oxidado, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaban su legítima procedencia.

Callosa de Ensarria, 15 de Abril de 1936.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Ricardo Ortí.

JO—5077

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, dispongan se procese a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Fernando Gálvez Espinosa, vecino de Nueva Carteya, y que fué sustraída en la madrugada del 12 del actual de la finca Oteros de este término, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Muleta de dos años, alzada 1,47 metros, capa roja, raza española, hierro La Mundial, V. 12 en nalga derecha y F. G. nalga derecha, raya de mallo cruzada, erin, cola y extremidades oscuras.

Dado en Castro del Rio a 15 de Abril de 1936.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—5088

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente oficio, hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Antonio Ortega López, cuya busca, captura e ingreso en la prisión provincial de esta capital, a disposición de la Ilustrísima Audiencia, a las resultas de la causa seguida en este Juzgado, con el número 35 de 1935, sobre robo, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 17 de Febrero de 1936, publicándose tales requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Castellón de la Plana, correspondiente al día 27 de Febrero último, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 13 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan Cantos.—El Secretario, P. H., Ramón Modesto.

JO—5096

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en la carta-orden del sumario número 20 de 1935, sobre muerte, contra Pedro Miralles Llop, se cita por medio del presente al testigo propuesto por el Ilustrísimo Sr. Fiscal, Vicente Marqués Agustín, que se decía vecino de Borriol, y hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de Julio de 1936, a las once horas, comparezca ante la Il. Au-

diencia provincial de esta capital a las sesiones del juicio oral de la causa antes dicha; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado testigo, libro y firmo el presente en Castellón de la Plana a 15 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—5037

CEBREROS

Por la presente y en virtud de resolución dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 42 de 1936, sobre robo de mantas y varios objetos del sitio "Las Cruces", término de El Barraco, a los súbditos ingleses Alastair Abrinsem y Edgar Allen, de veinte y veintidós años de edad, estudiantes de la Universidad de Cambresge (Inglaterra), y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dichos perjudicados, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cebreros, 15 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

JO—5039

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sanchez Hernandez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de esta fecha, el que se cite por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a Julio Rivera Grande, que debía ser Inspector Delegado de ventas de la casa Eugenio del Campillo "Lubrificantes Lador", Bilbao, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se le sigue con el número 49 de este año, por estafar; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así queda acordado en mencionado sumario.

Y para que la presente sirva de cédula de citación al expresado sujeto, cuyo actual paradero se ignora, la expido y firmo en Ciudad Rodrigo a 13 de Abril de 1936. — El Secretario, Licenciado Ramón Herrero.

JO—4988

GARROVILLAS

Don Brigido Dominguez Durán, Juez de instrucción accidental de este partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua negra, estrella blanca en la frente, azada 1,39 metros, propiedad del vecino de Portezuelo Narciso Galindo González, y que en la noche del 3 al 4 de los corrientes fué sustraída de la dehesa Valderreata, término municipal de dicho pueblo, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo

poder se hallare, si en el acto no justifican su legitima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 27 del corriente año por delito de hurto.

Garrovillas, 16 de Abril de 1936.—El Juez, Brigido Dominguez.—El Secretario (ilegible).

JO—579

ILLESCAS

Don Alberto Plaza Gamboa, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a D. Aurelio López Ubieta, Guardia de Asalto, según se dice, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Illescas, con objeto de ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como al efecto se le ofrece por el presente, en el sumario que se sigue con el número 20 del año actual por muerte de su hermano Ceferino López Ubieta, ocurrida a consecuencia de accidente de trabajo el día 2 de Marzo último en la fábrica de cementos Hispania, del término municipal de Yeles; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Illescas, 16 de Abril de 1936.—El Juez, Alberto Plaza.—El Secretario, José Menéndez Revilla.

JO—5080

IZNALLOZ

Don Federico del Castillo Martínez, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que despus se dirá, la cual fué hurtada en la noche del 13 al 14 de Marzo último al vecino de Deifontes Juan Rodriguez Cabello, de una choza en el término municipal de Deifontes, y, caso de ser habida, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 70 de 1936, que instruyo por tal hecho.

Reseña.

Eurra cerrada, pelo rucio claro.
Iznalloz, 16 de Abril de 1936.—El Juez, Federico del Castillo.—El Secretario, Manuel Martínez.

JO—5082

LUCENA DEL CID

Don Salvador Ballesteros Usano, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los objetos y metálico que a continuación se reseñarán, propiedad de José Macián Monzonis y Ramón Pérez Brun, vecinos del pueblo de Ayodar, que fueron sustraídos la noche del 3 al 4 del actual, así como a la detención de la persona

o personas en cuyo poder se encontraren, las que serán puestas a mi disposición, si no acreditaran su legitima pertenencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 12 de 1936 por robo.

Objetos y metálico sustraídos.

- De José Macián:
Varias clases de tabaco.
Cuatro pólizas de 1,50 pesetas.
Una póliza de tres pesetas.
Cuarenta timbres móviles de 25 céntimos.
- Cien timbres de 30 céntimos.
Y otros efectos timbrados.
- De Ramón Pérez:
Ciento diez pesetas en plata y calderilla.
Dos cajas de membrillo de cuatro kilos cada una.
Una caja de chocolate de cuatro kilos.
Dos cajas de chocolate de dos kilos cada una.
Sobre un kilo de galletas.
Seis u ocho bujías.
Un cuchillo de cortar bacalao.
Lucena del Cid, 15 de Abril de 1936.
El Juez, Salvador Ballesteros.—El Secretario judicial, Pablo Gómez Francés.

JO—5084

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los corderos que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la finca San Andrés, de este término, la noche del 11 al 12 del actual, propiedad del vecino de Badajoz D. Leopoldo del Castillo, cuyos corderos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 59 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Tres carneros merinos blancos, de dos años, hendida en ambas orejas y muesca por detrás, y en el hocico 1 y repega P. O. enlazadas.

Olivenza, 15 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—5087

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la dehesa Trambasierra, término de Alconchel, la noche del 8 al 9 de los corrientes, propiedad de los vecinos de Higuera de Vargas, José Romero Méndez, Teleste-

ra Sánchez Méndez y Luis Larios Flores, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 61 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Barra negra, pobre de cola, desherrada, alzada mediana.

Barra castaña oscura, abierta de atrás, la cabeza algo gorda, alzada la marca, de tres años.

Barra rucia oscura, pequeña, cerrada.

Dado en Olivenza a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—5088

OSUNA

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, se hace saber que por acuerdo de la Superioridad, se dejan sin efecto las requisitorias que fueron insertas en dichos periódicos oficiales, interesando la citación y captura del procesado Manuel Flores Pérez, cuyo verdadero nombre es el de José Flores Flores, quedando sin efecto lo dispuesto por el artículo 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con referencia a dicho procesado.

Osuna, 15 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Santos Bozal Casado.

JO—5089

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Baragaño Díaz, vecino de Tudela de Agueria, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 153 de 1936, que en el mismo se sigue sobre tentativa de homicidio, contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 16 de Abril de 1936. El Juez, Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

JO—5090

PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en expediente que se instruye en este Juzgado y mi Secretaría con el número 1 de 1936, por las normas de la ley sobre Vagos y Maleantes, contra Antonio Rodríguez González (a) "El Gallego", de veintitrés años, hijo de Domingo y Josefa, soltero, últimamente residente en Montemían, Ayuntamiento de Castro Caldelas, y hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez interino, señor Aranguena Ugalde.

Palencia, 23 de Marzo de 1936.—Practicadas cuantas pruebas han sido propuestas por el expedientado e ilustrísimo Sr. Fiscal, así como las acordadas de oficio por este Juzgado, y habiendo emitido el ilustrísimo señor Fiscal el informe a que se contrae el artículo 14 de la ley de Vagos y Maleantes, dígame, conforme dispone el citado artículo, al presunto peligroso por un plazo improrrogable de diez días, durante el cual producirá por escrito las alegaciones procedentes: advirtiéndole que, si dejara de usar de este trámite, se le tendrá decaído en su derecho, y el expediente seguirá su curso, expidiéndose exhorto al Juzgado de Puebla de Trives, al que corresponde el Ayuntamiento de Castro Caldelas, jurisdicción de la residencia del expedientado, que es Montemían."

Y para notificar al expedientado, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Palencia a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—5091

PIEDRAHITA

Don Eduardo García Galán y Carbias, Juez de primera instancia e instrucción de Piedrahita.

Por lap presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Díaz González, de sesenta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Valentín y de Juana, natural y vecino de Hoyo-redondo (Avila), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ser constituido en prisión, decretada por la Audiencia provincial en 27 de Marzo último en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre incendio con el número 58 de 1935; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Piedrahita, 17 de Abril de 1936.—El Juez, Eduardo García Galán.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

JO—5093

SAN MATEO

Don Juan Pérez de la Casa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de San Mateo.

Hago saber: Que en este Juzgado

pende sumario con el número 19 del corriente año sobre robo de conejos, hecho ocurrido, al parecer, en la madrugada del día 29 del pasado mes de Marzo, y con esta fecha de acordado interesar de las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones en averiguación del paradero de cuatro individuos, cuyas señas se desconocen, salvo de uno de ellos, que cojeaba, los cuales fueron vistos por los alrededores del lugar de autos, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

San Mateo, 15 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Pérez de la Casa.—El Secretario, Francisco Rubio.

JO—5095

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente, y para que sirva de notificación en forma al procesado en la causa números 83 y 1.697 de 1935 por desobediencia, Rudolf Boos, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que por la Ilustrísima Audiencia provincial de Cáceres ha sido sobreseída libremente dicha causa por estar comprendida en los beneficios de la ley de Amnistía, por lo que ha dejado sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento decretado.

Valencia de Alcántara, 15 de Abril de 1936.—El Juez, Ricardo Sanz.—El Secretario, Hedefonso Rebollo.

JO—5099

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias insertas en la GACETA DE MADRID del día 29 de Febrero último, número 2.161, Boletín Oficial de Valladolid de 15 del mismo mes, número 1.017, y en el de Palencia del 17 del propio mes, número 83, por las que se llamaba a Candido Pío Díez, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 106 de 1934 sobre robo, en virtud de que dicho procesado ha sido capturado y reducido a prisión.

Valladolid, 17 de Abril de 1936.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Luis.

JO—5100

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 102 del año actual, se instruye sumario por robo de una mula alazana, de diecinueve años, dos dedos sobre la marca, hierro en el brazo izquierdo, con una H entre ambas varices, cuyo hecho se realizó la noche del día 2 del mes actual en la aldea Arroyo del Ojasco, término de Beas de Segura, propiedad de Lorenzo Sán-

chez Llarero, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la caballería robada (ya será ocupada, así no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 13 de Abril de 1936.—
El Juez, Juan Antonio Linares.— El Secretario judicial, Marino Céspedes.
JO—5101

JURISDICCION DE GUERRA

LEON

Don José Yanguas Grau, Teniente de Artillería, Juez militar eventual de la plaza de León,

Hago saber: Que habiendo sido sobreseída definitivamente, por aplicación de los beneficios de amnistía, la causa número 421 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios ocurridos en Octubre de 1934, en la cuenca minera de Lacedana (León), y hallándose declarados en rebeldía en la citada causa los paisanos Jenaro Arias Herrero, Moisés Alvarez Nieto, Fidel Aláez, Jesús Alvarez Armada, Germán Brunell Antomil, Juan Bautista Castro Gutiérrez, Lisardo Castaño, Mauricio Cuchero Fernández, Antonio Fernández Martínez, Indalecio Fernández García, José María Fernández Díaz, Paulino Fernández García, Ramón Martínez, Higinio Pérez Rojo, Constantino Paricio, Antonio Pérez, Manuel Varela Carreira y Federico López, con residencia en la provincia de León, hasta la fecha de los mencionados sucesos, e ignorándose en la actualidad su paradero, por el presente edicto se emplaza a los mismos para que, en el término de diez días, a partir de su publicación, comparezcan ante el Juzgado militar número 11, de León, sito en la Caja de Recluta de dicha capital, a fin de notificarles el sobreseimiento arriba expresado, y, caso de no hacerlo en el plazo señalado, se darán por notificados.

Y para que conste, se extiende el presente en León a 15 de Abril de 1936, de lo que doy fe.—El Secretario, José Eguirrola.—El Teniente Juez instructor, José Yanguas Grau.
JG—515

LOGROSO

Don Emilio Blanco Cabezón, Teniente de Artillería, Juez eventual de la plaza de Logroño y de la causa número 103-933, instruida contra Santiago Mendoza y cinco más, por el delito de agresión a la fuerza armada.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Pablo Fernández Pérez, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado eventual militar de Logroño, sito sito en el cuartel del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, con el fin de oír la notificación de la concesión de la amnistía, dimanante de la causa arriba mencionada, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Logroño, 13 de Abril de 1936.—El

Teniente Juez instructor, Emilio Blanco. JG—529

Don José Ibarra Colombo, Capitán del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Juez instructor del mismo y del expediente instruido contra el soldado Pedro Reixach Berich, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Reixach Berich, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Beguda, provincia de Gerona, para que en el término de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería Bailén número 24, de guarnición en Logroño, con el objeto de oír la notificación de la amnistía que por la Autoridad judicial de la sexta División le ha sido concedida en el expediente antes citado, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Logroño, 8 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Ibarra.
JG—506

JURISDICCION DE MARINA

SAN FERNANDO

Don Juan Bazán Romero, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Batallón del Cuerpo que guarnece la Base naval principal de Cádiz.

Hago saber: Que que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Serafin Germán Sava Medín, hijo de Francisco y de Marina, a Demetrio Antonio Niño Cavana, hijo de Pedro y de Josefa, y a Francisco Torres Peña, hijo de Manuel y de Benita, marineros que fueron de la dotación de la barcaza "K 15", en Septiembre del año de 1925, y que según noticias, fijaron su residencia en Puentedeume cuando pasaron a la segunda situación del servicio activo, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Coruña, comparezcan en este Juzgado o manifiesten el punto de su residencia, con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo en reconstrucción de la que se siguió por naufragio de dicho buque; apercibiéndoles que, si no lo verifican dentro del plazo fijado, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 11 de Abril de 1936.—El Secretario, Fernando Rafael Ruiz.—El Juez instructor, Juan Bazán.
JM—519

Don Juan Bazán Romero, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Batallón del Cuerpo que guarnece esta Base Naval principal de Cádiz.

Hago saber: Que que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Finza Caamaño, marino que fué de la dotación de la barcaza "K-15", en Septiembre de 1925 y que consta fijó su residencia en Santiago de Compostela, al pasar a la segunda situación del servicio activo, para que, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del pre-

sente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Coruña, comparezca en este Juzgado o manifieste el punto de su residencia, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo en reconstrucción de la que se siguió con motivo del naufragio de dicho buque; apercibiéndole que, si no verificarlo dentro del plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 11 de Abril de 1936.—El Secretario, Fernando Rafael Ruiz.—El Juez instructor, Juan Bazán.
JM—520

Don Juan Bazán Romero, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Batallón del Cuerpo que guarnece esta Base Naval principal de Cádiz.

Hago saber: Que que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Benigno Fernández Fernández, que en Septiembre de 1925 pertenecía a la dotación de la barcaza "K-15", para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en este Juzgado o manifieste el punto de su actual residencia, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo en reconstrucción de la que se siguió con motivo del naufragio de dicho buque; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 11 de Abril de 1936.—El Secretario, Fernando Rafael Ruiz.—El Juez instructor, Juan Bazán.
M—521

VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Subinspector de Segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente de hallazgo de un ancla en este puerto, extraída por el Capitán del vapor "Cabo Prior" el día 1.º de Marzo de 1936.

Hago saber: Que el día 1.º de Marzo del año actual y al hacer maniobras de reviro el vapor español "Cabo Prior" para atracar en el transversal de Poniente interior de este Puerto, extrajo del fondo del mar, encepada, un ancla de sistema patente, con peso aproximado de 3.500 kilogramos y presenta señales de haber sido muy poco usada, calculándose haber permanecido en el fondo alrededor de un año, y que su valor actual ha sido fijado pecuniariamente en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor para que todas aquellas personas que se consideren dueñas del ancla citada, comparezcan por sí o sus representantes legalmente autorizados, en esta Delegación Marítima y ante el instructor del expediente en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, para justificar su derecho y propiedad.

Valencia, 11 de Abril de 1936.—El instructor, Antonio Martínez.
JM—512